

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Diciembre 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,398	1 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,398	1 de diciembre	Aviso Licitacion Publica No.07-2023 Mejora Disponibilidad Servicios Conectividad y Red Inalambrica
3	36,398	1 de diciembre	Aviso Licitacion Publica No.14-2023 Remodelacion Edificio Juzgado Paz la Union, Copan
4	36,398	1 de diciembre	Aviso Licitacion Publica No.11-2023 Construccion Edificio Anexo y Remodelacion Edificio Catacamas, Olancho
5	36,398	1 de diciembre	Aviso Licitacion Publica Nacional No.15-2023 Remodelacion Edificio Juzgado Paz Cucuyagua, Copan
6	36,400	4 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
7	36,401	5 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
8	36,401	5 de diciembre	Aviso de Muerte Presunta
9	36,401	5 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
10	36,401	5 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
11	36,401	5 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
12	36,401	5 de diciembre	Aviso Juzgado de Letras de lo Contencioso
13	36,402	6 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
14	36,402	6 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
15	36,402	6 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
16	36,402	6 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
17	36,402	6 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
18	36,402	6 de diciembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso
19	36,402	6 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
20	36,402	6 de diciembre	Avisos de los Titulos Supletorios
21	36,403	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
22	36,403	7 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso

23	36,403	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
24	36,403	7 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso sps
25	36,403	7 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,403	7 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
27	36,404	8 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
28	36,404	8 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
29	36,404	8 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso
30	36,404	8 de diciembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
31	36,404	8 de diciembre	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
32	36,404	8 de diciembre	Aviso Juzgado Familia Fco Morazan y Aviso Juzgado Letras Civil Fco Morazan
33	36,405	9 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
34	36,406	11 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
35	36,406	11 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
36	36,406	11 de diciembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
37	36,406	11 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
38	36,406	11 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
39	36,406	11 de diciembre	Aviso de Herencia
40	36,406	11 de diciembre	Aviso Reposicion y Cancelacion Titulo Valor
41	36,407	12 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
42	36,408	13 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
43	36,408	13 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
44	36,408	13 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso
45	36,408	13 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras de Contencioso
46	36,408	13 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
47	36,409	14 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso

48	36,409	14 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
49	36,410	15 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
50	36,412	18 de diciembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
51	36,413	19 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
52	36,413	19 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
53	36,413	19 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
54	36,413	19 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
55	36,413	19 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
56	36,413	19 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras de lo Contencioso
57	36,413	19 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso
58	36,413	19 de diciembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
59	36,414	20 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
60	36,414	20 de diciembre	Avisos del Titulos Supletorios
61	36,414	20 de diciembre	Aviso de Juzgado Letras Contencioso Administrativo
62	36,415	21 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
63	36,415	21 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
64	36,418	26 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
65	36,419	27 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
66	36,420	28 de diciembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
67	36,421	29 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
68	36,421	29 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
69	36,422	30 de diciembre	Aviso de Título Supletorio

105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 9 de febrero de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **ELVIN FRANCISCO ROMERO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **412-2021, Juez N.5**, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 1332/2019-SG-TSC-RR, de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) emitida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, en el cual resolvió declarar **PARCIALMENTE HA LUGAR** el Recurso de Reposición contra la resolución número **225/2015-SG-TSC**, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), en relación al Pliego de Responsabilidad Civil No.001-022-2011-DAM-CFTM-AM-A, en el cual confirma los siguientes conceptos de dicho Pliego de Responsabilidad Civil: **1) LA MUNICIPALIDAD POSEE CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS**, por la cantidad de **L.234,084.77**; **2) PAGOS POR CONCEPTO DE MULTA Y SOLICITUD DE VISA NO JUSTIFICADO**, por la cantidad de **L. 27,920.00**; **3) SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, por la cantidad de **L. 22,538.62**; y, **4) DIFERENCIA ENCONTRADA EN PAGO REALIZADO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS "AMHON"**, por la cantidad de **L. 1,800.00**. Se pide el restablecimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por medio del Tribunal Superior de Cuentas, a reconocerle a mi cliente **ROLANDO MARCIA EUCEDA** que no ha infringido los conceptos reparados y confirmados consistentes en: **1) LA MUNICIPALIDAD POSEE CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS**, por la cantidad de **L.234,084.77**; **2) PAGOS POR CONCEPTO DE MULTA Y SOLICITUD DE VISA NO JUSTIFICADO**, por la cantidad de **L. 27,920.00**; **3) SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, por la cantidad de **L. 22,538.62**; y, **4) DIFERENCIA ENCONTRADA EN PAGO REALIZADO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS "AMHON"**, por la cantidad de **L. 1,800.00**, de igual forma se le condene al pago de las costas del presente juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

1 D. 2023

Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 22 de enero de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **lunes 12 de febrero de 2024**, a las **9:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de doce meses.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023



PODER JUDICIAL
Honduras

UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 15-2023 “REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN.”**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 30 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el edificio que

alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **miércoles 13 de diciembre de 2023**, a las **10:00 a.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión Juzgado de Paz del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán.

6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el martes 09

de enero de 2024, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **martes 13 de febrero de 2024**, a las **9:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento veinte (120) días calendario.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023

**PODER JUDICIAL****Unidad de Licitaciones****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas interesadas y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 07-2023**, para la **“MEJORA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y RED INALÁMBRICA DE LA PLATAFORMA DEL PODER JUDICIAL”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **viernes 01 de diciembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del Palacio de Justicia.

El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 15 de diciembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
6. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 02 de febrero de 2024**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023



UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N° 11-2023. “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL ANEXO Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **lunes 04 de diciembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante

solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Previo al pago **NO REEMBOLSABLE** de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo edificio Administrativo del palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDU COMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 07 de diciembre de 2023**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión en el Juzgado de Paz del municipio de Catacamas, departamento Olancho.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder

Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **lunes 22 de enero de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **lunes 12 de febrero de 2024**, a las **9:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

8. El plazo de ejecución del proyecto es de doce meses.

9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023



PODER JUDICIAL
Honduras

UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras invita a las empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 15-2023 “REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN.”**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 30 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el edificio que



Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras previamente, Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional N°. 14-2023, "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE COPÁN"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **jueves 30 de noviembre de 2023**, en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225- 9904, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. **Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia.** El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).
5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **martes 12 de diciembre de 2023**, a las **2:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, **punto de reunión en el Juzgado de Paz del Municipio de La Unión, Departamento de Copán.**
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **martes 9 de enero de 2024**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo

105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 9 de febrero de 2024**, a las **09:00 a.m.** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya

Jefe de la Unidad de Licitaciones

1 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el Abogado **ELVIN FRANCISCO ROMERO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROLANDO MARCIA EUCEDA**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **412-2021, Juez N.5**, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 1332/2019-SG-TSC-RR, de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) emitida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, en el cual resolvió declarar **PARCIALMENTE HA LUGAR** el Recurso de Reposición contra la resolución número **225/2015-SG-TSC**, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), en relación al Pliego de Responsabilidad Civil No. **001-022-2011-DAM-CFTM-AM-A**, en el cual confirma los siguientes conceptos de dicho Pliego de Responsabilidad Civil: **1) LA MUNICIPALIDAD POSEE CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS**, por la cantidad de **L.234,084.77**; **2) PAGOS POR CONCEPTO DE MULTA Y SOLICITUD DE VISA NO JUSTIFICADO**, por la cantidad de **L. 27,920.00**; **3) SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, por la cantidad de **L. 22,538.62**; y, **4) DIFERENCIA ENCONTRADA EN PAGO REALIZADO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS "AMHON"**, por la cantidad de **L. 1,800.00**. Se pide el restablecimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por medio del Tribunal Superior de Cuentas, a reconocerle a mi cliente **ROLANDO MARCIA EUCEDA** que no ha infringido los conceptos reparados y confirmados consistentes en: **1) LA MUNICIPALIDAD POSEE CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS**, por la cantidad de **L.234,084.77**; **2) PAGOS POR CONCEPTO DE MULTA Y SOLICITUD DE VISA NO JUSTIFICADO**, por la cantidad de **L. 27,920.00**; **3) SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**, por la cantidad de **L. 22,538.62**; y, **4) DIFERENCIA ENCONTRADA EN PAGO REALIZADO A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS "AMHON"**, por la cantidad de **L. 1,800.00**, de igual forma se le condene al pago de las costas del presente juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

1 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de febrero del año 2022, comparece el Abogado MAX RICARDO SALGADO LAGOS, representante procesal de la sociedad mercantil denominada FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00003 Fiscal**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda de procedimiento especial en materia tributaria o impositiva de nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución No. 73-2019-ss de fecha 17 de mayo del 2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública (SESAL), por no ser conforme a derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de situación jurídica individualizada a efecto una de declarar que ha operado la prescripción de acción y como consecuencia inaplicar la multa impuesta. Que no se apliquen sanciones accesorias a la multa por encontrarse prescrita también dicha acción. Y como pretensión alternativa, sin tratar de aceptar la procedencia de la imposición de la multa por los motivos de nulidad expuestos, se proceda conforme a los parámetros que establece la cláusula decimoquinta del contrato tal como lo dispuso la Gerencia Administrativa de SESAL mediante oficio No.1148-2012- GASS de fecha 02 de octubre del 2012.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

4 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICION Y
CANCELACION DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha **DOS (2) DE MARZO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES (2023)** compareció ante este Despacho de Justicia la abogada **NILDA CECILIA CASTELLON BAIDE**, en su condición de Representante Procesal de la señora **BRIGIDA GEORGINA ANTUNEZ CRUZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de un **TÍTULO VALOR DE CUENTA A PLAZO FIJO** identificado bajo el número **000000200011375862** por la cantidad de **QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y**

SIETE CENTAVOS (L. 503,788.57) emitido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA (BANCO FICOHSA).**- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2023

**ABOG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA**

4 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-5063

Fecha de presentación: 2022-08-26

Fecha de emisión: 5 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PIZZERIAS VESUVIO, S.A.

Domicilio: 18 CALLE 3-36, ZONA 10, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARINARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pizza; pan horneado o preparados de harina; ya sea con o sin queso; o combinados de diversos ingredientes lácteos; embutidos, vegetales y especies, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 4 D. 2023.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER**: Que en la solicitud registrada bajo el No. **0801-2022-07731-CV**, presentada por la Abogada **LINDA ELISA MARTINEZ REYES**, en su condición de representante procesal de la señora **KARLA XIOMARA MEDINA**, solicitando se declare la muerte presunta de su hijo **JEFRY ANTHONY COLINDRES MEDINA**, menor de edad, hondureño y de este domicilio, quien desapareció el ocho de abril del dos mil diez, el cual se encontraba almorzando en la casa de habitación de su madre, ubicada en la colonia Altos del paraíso alrededor de la una de la tarde, cuando individuos desconocidos que portaban armas, al parecer de reglamento policial y una chapa de policía, quienes se identificaron como miembros de la DNIC, tocaron la puerta a lo que la señora les preguntó quiénes eran, seguidamente respondieron de afuera, que eran miembros de la DNIC y que abrieran la puerta, por lo que procedieron a abrir la puerta, luego los supuestos policías indicaron a todos los que estaban dentro de la casa que salieran de la misma puesto que buscaban al joven **JEFRY ANTHONY COLINDRES MEDINA**, dando que al parecer la autoridad quien lo buscaba, salieron todos, pero al salir el joven; estos individuos vestían de civil y que portaban una chapa distintiva de la DNIC, tomaron por la fuerza al joven y se lo llevaron en un carro color gris. Después de lo sucedido, dada la preocupación que la situación generó, la familia procedió a buscarlo por todos lados, preguntando a los vecinos, familiares, residentes en la colonia y en el

resto de Tegucigalpa en los posibles lugares para donde se lo pudieron haber llevado detenido, buscándole en casas de habitación de amigos, pero decían que no lo habían visto, los días siguientes se continuo con la búsqueda entre muchas amistades más y la respuesta siempre fue negativa, se procedió a buscarlo en los hospitales de Tegucigalpa, en postas policiales, en la morgue de medicina forense y al no encontrar ninguna respuesta se trasladaron a la ciudad de San Pedro Sula, a lugares similares para ver si se había trasladado o había llegado allí de alguna manera después del suceso, pero ellos tampoco sabían nada de él y tampoco se habían comunicado con ningún familiar; se siguió en la espera guardando la esperanza que aparecería, pero la espera fue en vano, no se tuvo noticia alguna de él, por ningún medio desde ese momento hasta el día de hoy.- Al ignorarse el paradero de **JEFRY ANTHONY COLINDRES MEDINA**, decidieron interponer la denuncia en la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) en fecha nueve (09) de abril del dos mil diez (2010), según consta en la denuncia número 3282, SEDI 11916, fecha en la que se inició la investigación correspondiente. Se estuvo al pendiente de recibir alguna notificación acerca del caso sin embargo hasta este momento ningún órgano investigativo ha logrado dar con su paradero y tampoco los familiares han tenido noticia alguna de él, dado que jamás se ha comunicado con ningún familiar, amigo o vecino.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de noviembre del año 2023.-

LIC. ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. el señor **FRANCISCO CASTAÑEDA**, a través de su apoderada legal, Abg. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en La Unión Nueva Arcadia, Departamento de Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, del rumbo 1-2 mide ochenta y uno punto treinta metros, (81.30 m); del rumbo 2-3 mide ochenta y ocho punto cero cero metros (88.00m), colinda con propiedad de Elvia Lidia Erazo y con el vendedor José Lito López; **AL SUR**, del rumbo 6-7 mide treinta y cuatro punto veinte (34.20); del rumbo 7-8 mide diecinueve punto veinte (19.20); del rumbo 8-9 mide dieciséis puntos cincuenta (16.50); del rumbo nueve diez mide siete punto 80 metros (7.80m); del rumbo 10-11 mide 74 punto cincuenta metros (74.50m); y colinda con propiedad del señor Jesus Bernardo Aguilar **AL ESTE**, del rumbo 3-4 mide veintiún metros (21 m); del rumbo 4-5 mide veinte ocho punto cuarenta (28.40m); del rumbo 5-6 mide treinta y nueve metros (39), colinda con propiedad de la señora **ELVIA LIDIA ERAZO**; **AL OESTE**, del rumbo 11.1 mide ochenta y seis punto setenta (86.70m); colinda con calle de por medio y el señor Salvador Sanabria, con un área de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (11,492.61 MTS²)** equivalente a (1.65 manzanas). Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de doce años, y lo obtuvo mediante compra que le hiciera al señor **JOSE LITO LOPEZ LOPEZ**.

La Entrada, Copán, 25 de Agosto del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

5 D. 2023, 5 E. y 5 F. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de septiembre del año 2023, compareció la abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA** en su condición de apoderada legal de las señoras **BESI ANALIT HERNÁNDEZ VASQUEZ, GLORIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ MARTÍNEZ y OSIRIS YAMILETH COELLO CÁCERES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01046**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda especial en materia Ordinaria. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5% y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos. Habilitación de días y horas inhábiles. Poder. En relación al acuerdo presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivo de salario y la denegatoria del Recurso de Reposición subsecuente solicitando en sede administrativa del que justamente se solicita la nulidad y sea el parámetro para la adopción de las medidas pertinentes en el reconocimiento jurídico individualizada por actos de autoridad con efectos generales.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-4133
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO, CAPRI, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Colonia El Pedregal, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN LATIFFE PINTO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tanglewood

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 N. y 5 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-1332
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ASOCIACION DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE).

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PORFIRIO SAMUEL IRIAS BARRIENTOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REVAP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REVAP" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reciclaje de residuos como ser envases de plaguicida, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 D. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **ROSA GRACIELA MATUTE INESTROZA**, quien confirió poder a los Abogados **XIOMARA YALMIRA GÓMEZ GARMENDIA** y **JUAN CARLOS PAZ NUÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00723**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho consistente en el acuerdo de cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-114-2023** de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, notificado en fecha 25 de mayo de 2023. Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para el reintegro del puesto del que fui cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente, se enuncian medios de prueba, citación y emplazamiento, especial condena en costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 D. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Alma Karina Mejía**

Actuando en representación de la empresa

PILARQUIM (SHANGHAI) CO., LTD

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

PILARCLOMA 36 CS

Compuesto por los elementos:

36.00% Clomazone

Grupo al que Pertenece:

Isoxazolidinona

Clasificación Toxicológica:

"5"

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Cápsulas en suspensión (CS)

Formulador y País de Origen:

WEIFANG CYNDA CHEMICAL CO., LTD / CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2304-1228

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 22 de noviembre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

5 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) compareció ante este juzgado el abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, representante procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA SOCIEDAD ANONIMA DEL CAPITAL VARIABLE (INCOMSA)**, incoando demanda Contencioso-Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso 0801-2021-00456 en contra del Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION, DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Para que se "Declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo presunto negativo por el silencio administrativo y la inactividad del Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), al no resolver un reclamo administrativo dentro de los plazos establecidos en la Constitución de la República y la Ley de Procedimiento Administrativo, el que es de carácter particular y no ser conforme a derecho por infringirse el ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para su pleno restablecimiento y reconocimiento, condenando a la parte demandada a pagar una indemnización por daños y perjuicios por los conceptos de lucro cesante y daño emergente a la Sociedad Mercantil "Industrialización y Comercialización de la Madera", S.A. DE C.V. y conocida en todas sus operaciones comerciales simplemente como (INCOMSA), por las paralizaciones ilegales de los **expedientes administrativos icf-094-2020 y icf-095-2020**, para realizar preparaciones de planes operativos para el aprovechamiento de 9,500 m³ y de 950 m³ respectivamente de madera de pino en pie en los sitios nacionales, el encinal, y Santa Cruz, ambos ubicados en el plan de manejo icf-bn-p-004 2008-1, denominado cabeza de boca, sumando un total de 10,450 m³ de madera de pino en pie según reclamo administrativo con expediente **No. icf-342-2020m** interpuesto al Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), más el pago de intereses legales de conformidad a la legislación civil o mercantil, los que serán calculados desde la fecha que se **paralizaron los expedientes administrativos icf-094-2020 y icf-095-2020**, hasta la fecha que se ejecute el pago respectivo.- Todo derivado de acciones y omisiones culposas y negligentes por parte de funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Conservación, Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).- Más condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder ".

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

5 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo del dos mil catorce (2014), compareció ante este Juzgado el abogado **OSCAR ORLANDO SEVILLA CASTRO**, su condición de representante procesal del señor **RODIMIRO PEREZ CASTRO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2014-00193**, contra el Estado de Honduras, a través del **CORPORACION MUNICIPAL DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, por no ser conforme a derecho y haberse infringido el ordenamiento jurídico y quebrantarse las formalidades esenciales del procedimiento y haberse dictado con exceso y desviación de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento de las mismas entre ellas: que se condene a la Alcaldía Municipal de Amapala, departamento de Valle a pagar una indemnización de daños y perjuicios derivados de acciones, omisiones culposas y negligentes por parte de las autoridades anteriores y actuales de referida Corporación Municipal, intereses comerciales autorizados por el Banco Central de Honduras y costas del juicio.- Se acompañan documentos.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ AUGUSTO ÁVILA GONZÁLEZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **ROSELY JAQUELINE MEDRANO PORTILLO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01132**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente el acuerdo de cancelación Número 196-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por el Coronel de Infantería Ramiro Fernando Muñoz Bonilla, en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, en contra de mi representada Rosely Jaqueline Medrano Portillo. Que se declare

el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representada, y el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, y a título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir más los aumentos que se dieran dentro de la secuela de este juicio, desde la fecha de su cancelación injusta e ilegal de que fue objeto mi representada, hasta que con arreglo a derecho quede firme la sentencia definitiva condenatoria y se haga efectivo el reintegro a su puesto de trabajo, se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo de mi representada, se acompañan documentos, relación de los medios de prueba, fundamentación jurídica, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Delmi Ermisenda González**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00512**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el **ACUERDO DE CANCELACION No. ADUANAS-DE-GNGTH-065-2023**, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras (AAH)**.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotización al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se anuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, su condición de representante procesal del señor **MANUEL ADALID GAMERO RAMIREZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-01069**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAL)**. Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones, reajuste de horas administrativas y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Interés. Costa. Documentos.- Poder. En relación al acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de salud.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **NIDIA ELIZABETH RODRIGUEZ OCHOA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01121**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la Nulidad del Acto Administrativo consistente en el Acuerdo por Cesantía número 658-2023, de fecha 09 de octubre del año 2023, de carácter

particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicita se reintegre a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 658-2023 de fecha 09 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 D. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Vania Maribel Bonilla Espinal**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01578**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. 686-2022**, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su cargo en igual o mejor categoría, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que le correspondan.- Así como los aumentos de salario que se otorguen al cargo que desempeñaba hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte.- Se acompañan documentos.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 D. 2023

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **NICOLL ELIZABETH ACOSTA URQUÍA**, quien confirió poder al Abogado **YERAL JAVIER ROQUE NUÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01159**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-207-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por La Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría, desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

6 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6222
Fecha de presentación: 2022-10-20
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2023
Solicitud de registro de: **EMBLEMA**

A.- TITULAR
Solicitante: CORPORACIÓN DE INMUEBLES, INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.
Domicilio: Edificio CHCSA. Colonia Palmira avenida República de Chile, No.1702, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
BERNABE SORTO RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: El presente emblema se encuentra vinculado con el Nombre Comercial "Corporación de Inmuebles Industria Comercio S.A. de C.V." con registro N°.1351.

I.- Reivindicaciones: Reivindicación de colores tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la sociedad es principalmente la compra, venta, arrendamiento y urbanización de bienes inmuebles, la construcción, alquiler y venta de edificios comerciales y casas de habitación, la suscripción, compra y venta de Títulos Valores, el otorgamiento de préstamos, la importación, exportación, representación y distribución de artículos comerciales producidos por empresas nacionales y extranjeras y en general la sociedad puede realizar toda clase de actividades financieras, industriales y comerciales que se relacionan directa o indirectamente con la finalidad principal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-2707
Fecha de presentación: 2023-05-02
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: Importadora y Exportadora del Valle S A de CV
Domicilio: Carretera a Armenia, calle principal contiguo a Ciudad Maya, San Pedro Sula, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Hector Ivan Mejia Hall
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLUE VALLEY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada a las palabras BLUE VALLEY.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, Cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6 y 21 D. 2023 y 8 E. 2024

PODER JUDICIAL

Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO:

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés; la Abogada **Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa**, en su condición de Apoderada Judicial de los señores **Melvin Geovany Pacheco Hernández, José Abelardo Cornejo Rivera, Carmen Arnoldo Torre Contreras y Jorge Jefford Cuba Pastor**. Interpone demanda con orden de ingreso **No. 129-2023-S.P.S.** y número correlativo **0501-2023-00123-LAP**; contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, demanda en materia personal, para que se declare la ilegalidad y la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular, consistente en los acuerdos **Nº. 183-C-2023 de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaría de Estados en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO** a nombre del señor **José Abelardo Cornejo Rivera**, , acuerdos **Nº. 189-C-2023 de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaría de Estados en los Despacho de

Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO** a nombre del señor **Jorge Jefford Cubas Pastor**, acuerdos **Nº. 190-C-2023 de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaría de Estados en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO** a nombre del señor **Carmen Arnoldo Torre Contreras** y acuerdos **Nº. 184-C-2023 de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaría de Estados en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (**COPECO** a nombre del señor **Melvin Geovany Pacheco Hernández**. Que se declare no ser conforme a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de los demandantes y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la Cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reiteración al trabajo, pagos de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 24 de noviembre del año 2023.**Abogado. ANGEL FRANCISCO SERBELLON TINOCO**

SECRETARIO ADJUNTO

6 D. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **EUSEBIO TABORA LARA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de dos lotes de terreno constante de: **1) UNA MANZANA CON 9.604.03 V2**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Aldea El Rodeo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, con calle de por medio; **Al Sur**, colinda con propiedad del señor Orlando Castellanos; **Al Este**, colinda con la propiedad del señor Fausto Tabora; y, **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Rigo Y. Tabora; **2) UNA MANZANA CON 9.067.93 V2**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con calle al Rodeo; **Al Sur**, con calle a la Cubana; **Al Este**, con Teresa Lara; y, **al Oeste**, con Rigo Tabora.- El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **RIGOBERTO TABORA TABORA, JOSE ELIAS FUENTES GUEVARA y MARIA TERESA LARA**, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 29 de septiembre
del año dos mil veintitrés.

JUAN MIGUEL ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO, POR LEY

6 N., 6 D. 2023 y 6 E. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de representante legal de la señora **ELADIA GONZALES MARADIAGA**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, ama de casa, con Tarjeta Identidad número **No.0605-1955-00041**, con domicilio en el Caserío La Anona, Aldea de Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre dos Lotes de terreno de Naturaleza Jurídica Ubicados en el Caserío La Anona, Aldea de Cayanini, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca: **Lote No. 1)**- Predio ubicado en el Caserío LA ANONA, Aldea Cayanini, municipio EL CORPUS, departamento CHOLUTECA, Mapa Final: KD-33, con una extensión del predio **06 Has, 76 As, 69.00 CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **GUAJINIQUIL O CAYANINI, de Naturaleza Jurídica PRIVADA:** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jesús Guevara; **AL SUR**,

con Danilo Rodriguez; **AL ESTE**, calle de por medio con Juan Manuel Centeno, Eladia Gonzales Maradiaga; y, **AL OESTE**, con Danilo Rodriguez. **Lote No. 2)**- Predio ubicado en Caserío LA ANONA, Aldea CAYANINI, municipio EL CORPUS, departamento, CHOLUTECA; Mapa Final KD-33, con una Extensión de **01 Has, 58 As, 71.00 Cas**, el predio está ubicado en el Sitio **GUAJINIQUIL O CAYANINI de Naturaleza Jurídica PRIVADA**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Juan Manuel Centeno; **AL SUR**, con Juan Vargas, calle de por medio con Danilo Rodriguez; **AL ESTE**, con Juan Manuel Centeno, Juan Vargas; y, **AL OESTE**, con calle de por medio, con Danilo Rodriguez y Eladia Gonzales Maradiaga. Dichos lotes los obtuvo desde hace cuarenta y siete años de manera quieta, pacífica pública ininterrumpida.

Choluteca, 17 de octubre del año 2023.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

6 N., 6 D. 2023 y 6 E. 2024

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **Jorge Eduardo Orellana Barahona**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (26,858.50Mts2) TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (3.85) Manzanas**, de extensión superficial ubicado en Barrio El Copantle, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Dubon Rivas; **AL SUR**, colinda con Dolores Alvarenga; **AL ESTE**, colinda con José Dubon Rivas; y, **AL OESTE**, colinda con Dolores Alvarenga. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Pedro Antonio Perdomo y Andres Fernando Peraza Guerra**, quienes afirmaran ser cierto.-

La Entrada de Copán, 25 de abril del año dos mil 2023

**SRA. ELDA MARITZA CALLES
SECRETARIA, POR LEY**

6 D. 2023, 8 E. y 8 F. 2024

**PODER JUDICIAL
AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, el señor **ROGER ARQUIMAS POLANCO CORDON**, a través de su apoderado legal el Abogado **JONATHAN OTONIEL GARCIA AYALA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1418.72 Mts2)**, equivalente a dos mil treinta y cuatro punto ochenta y uno

varas cuadradas (2034.81 VRS2), ubicado en la Colonia María Elena, municipio de Florida, Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Irma Dilia Álvarez; **AL SUR**, colinda con propiedad de Marina Córdón; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Irma Dilia Álvarez; **AL ESTE**, colinda con calle pública.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, el cual lo obtuvo mediante compra venta hecha a Hipólito Girón.

La Entrada, Copán 21 de agosto del 2023

**ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA**

6 D. 2023, 8 E. y 8 F. 2024

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION
JUDICIAL, EL PROGRESO, YORO**

**AVISO DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULO VALOR**

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634, PARRAFO TERCERO Y 640 DEL CODIGO DE COMERCIO, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consiste en **UN CERTIFICADO DE TITULO VALOR EN LEMPIRAS bajo el número 51000000361, en **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S.A. (FICENSA)**, un depósito por el monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** y de cual es titular el señor **FRANCISCO ANTONIO MAYORQUIN GALEANO**.**

El Progreso, Yoro, 14 de junio del 2023

**ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Luis Alonzo Castellanos Sánchez, con orden de ingreso número **0801-2022-01791**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda vía proceso declarativo ordinario para que se declare no conforme a derecho y se declare la nulidad de forma relativa del acto administrativo de carácter general contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-023-2022 de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) contentivo de la creación de la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República como un órgano de la Administración Central adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,031 en fecha diecinueve de septiembre del año 2022, emitido por la Presidencia de la República de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado.- Se anuncian medios de prueba.- Suspensión del acto impugnado.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de desviación de poder por la infracción al derecho fundamental de libertad de expresión.- Que se adopten las medidas necesarias para restituir íntegramente el derecho fundamental consagrado en nuestra constitución.- Se acompañan documentos.- Trámite.- Sentencia favorable.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSÉ ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, en su condición de apoderado legal del ciudadano **MARIO ERNESTO SALINAS ZEPEDA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00712**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la resolución número **035-2023** de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023), emitida por la Comisión del Escalafón Diplomático y Consular (CEDC). Por no ser conforme a derecho, lo que conduce a la violación de derechos y garantías constitucionales y derechos humanos emitida por una Comisión del Escalafón Diplomático y Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional que manda a disponibilidad a un funcionario diplomático de carrera debidamente escalafonado sin determinar el término en que pertenecerá en disponibilidad ni el goce de sus derechos establecidos en la Ley del Servicio Diplomático y Consular, sin tener un Acuerdo de Delegación del Poder Ejecutivo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene la inaplicabilidad de la disponibilidad y a título de daños y perjuicios el reconocimiento de los derechos lesionados y reconocidos en el artículo 46 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular desde la fecha en que se aplica la disponibilidad hasta aquella en que quede firme la sentencia condenatoria respectiva. Se anexan documentos. Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **Juan Carlos Coello Amador**, en su condición de representante legal de la señora **Carol Elisa Cruz Landa**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01506**, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **ACUERDO No. CTL-372-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitida por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11- 2022, de fecha 29 de abril del 2022, (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022, por la Secretaria de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficial de Personal I de la ciudadana Carol Elisa Cruz Landa, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

6 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **MARVIN OMAR RUBIO IZAGUIRRE**, quien confirió poder al Abogado **JOSÉ LUIS GUERRA GÓMEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00158**, contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**. Para que

se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acta de Finalización de Acuerdo de Trabajo de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), de cancelación de mi cargo por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y la violación de mis derechos laborales, que se reconozca mi situación jurídica individualizada como titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el pago de mis prestaciones e indemnizaciones laborales más el pago de los salarios caídos desde la fecha despido hasta que la sentencia quede firme, se acompañan anexos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROSALES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00510**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda que se solicita para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter personal en materia de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de la misma entre ellas se ordene la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios.- Incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-074-2023** de fecha 24 de marzo del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **TITO HERNÁNDEZ SALGADO**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **SEPRIMET, S. DE R.L. (SEGURIDAD PRIVADA MEJIA TROCHEZ)**, incoando demanda en materia ordinaria, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01826**, para la nulidad de un acto administrativo negativo presunto dictado en silencio administrativo.- Una vez declarada la nulidad e ilegalidad del acto, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento que se ordene el pago de las cantidades adeudadas en concepto de la prestación del servicio de seguridad privada brindados a la **Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)**.- Se reclama como pretensión accesoria el pago del interés legal del 7% que establece el artículo 707 del Código de Comercio sobre la cantidad reclamada.- Se proponen medios de prueba.- Se acredita poder.- Delegación de poder.- Se acompañan documentos.- Señalamiento de audiencias.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

6 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Mario Germán Castejón Calix**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00929**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el **Acuerdo No. 045-2023**, de fecha 02 de agosto de 2023, notificado el 03 de agosto del 2023, acto administrativo emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, en virtud de haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y bloque de constitucionalidad. Como reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene el pago

de las prestaciones e indemnizaciones laborales, así como el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea firme. Condena en costas. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

6 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **MELIDA PATRICIA ESPINAL GUTIERREZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01157**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, Se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso. Que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. - Se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-285-2023 de fecha 18 de octubre del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los señores **GLADYS YADIRA CRUZ ORDOÑEZ, LESLY SUYAPA ORTÉZ NUÑEZ Y JOSUE OVIDIO HERNANDEZ RIVERA,** quienes confirieron poder a la Abogada **DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01167,** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.** Para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistente en los Acuerdos de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-287-2023, ADUANAS-DE-GNGTH-203-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-288-2023,** todos de fecha 18 de octubre de 2023, emitidos por La Administración Aduanera de Honduras. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento desde la fecha de Acuerdo de Cancelación hasta que se reconozca el reintegro al puesto de trabajo entre ellas; A) se ordene el reintegro al cargo, B) pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en nuestra ausencia, C) reconocimiento de antigüedad, D) a título de daños y perjuicios se condene al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonos causados y proporcionales, E) nulidad de los Acuerdos de Nombramiento de nuestros sustitutos, costas del juicio, se Acompañan Documentos, petición, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del señor **ROBEL REYNEL MOLINA OLIVA,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00017,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Providencia de fecha 03 de diciembre del año 2021,** reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anulen las actas CD-0010-2021 y CS-016-2021, emitidas por el consejo disciplinario y superior de la Academia Militar de Honduras “General Francisco Morazán” dependencia de las Fuerzas Armadas, institución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, por inaplicación de normas de derecho y doctrina administrativa que afectan los derechos que le corresponden al demandante como miembro de las Fuerzas Armadas.- Se ordene el reintegro y el ascenso al grado que corresponde al militar agraviado.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y Emplazamiento a la Procuraduría General de República como Representante Legal del Estado de Honduras.- Librar Comunicaciones.- Inspección personal del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

6 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **JENNIFER ALANAS SOTO ZUNIGA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01003.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras.- Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de ilegal categoría y jerarquía, Se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en el concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, con especial condena en costas.- Se acompaña documentos.- Poder. En relación al acuerdo de cancelación No.ADUANAS-DE-GNGTH-0165-2023 de fecha 18 de agosto del año 2023.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

7 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de enero del año 2022 comparece el abogado José Antonio Mejía Corleto demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00061**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda contencioso administrativo para que se declare la anulación de los

actos administrativos contenidos en la resolución número 001/2022, emitida por la oficina administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos y número 132-SR-17 emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos, se designa el lugar donde obran otros.- Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **RONY OMAR OYUELA LAINEZ**, quien confirió poder a los Abogados **JOSE SANTOS SAAVEDRA PAZ** y **JOSE OSWALDO GUILLEN D.**, interponiendo demanda con orden de ingreso **0801-2022-00343, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**; para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 194-2022 de fecha 8 de abril de 2022 y efectivo a partir de esa misma fecha y que me fue notificado también en esa misma fecha, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: **a)** Restitución al cargo; y, **b)** Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudiera darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se alega violación al fuero gremial.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **SANDRA CAROLINA BAIDE FUNEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00766**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN N° SETRASS-273-2023, de fecha 06 de junio del año 2023,** reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento; entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fui ilegalmente cancelada.- Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios, así como también el pago de los beneficios obtenidos en mi ausencia como ser: incrementos salariales, nivelación salarial, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, quinquenios y así como otros derechos que pudieran corresponderme.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.

**Viky Mariel Montoya
SECRETARIO (A), POR LEY**

7 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Kensy Ramona Escobar Banegas**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada C.N.K. S. de R.L. de C.V**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00257**, por responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras para el pago de cantidades adeudadas por servicio de vigilancia brindada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en diferentes sitios del país.- Se declare la nulidad de un Acto Presunto por silencio negativo constituido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por contener vicios de nulidad e infringir el ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca la responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras ordenando el pago de la cantidad reclamada más el pago de intereses a la tasa promedio activa del sistema Bancario Nacional sobre la cantidad reclamada conforme señala el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, calculándose los mismos desde la fecha en que se debieron haber realizado los pagos adeudados hasta la fecha en que se haga efectivo el mismo siendo las cantidades el daño real efectivamente causado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

7 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTESAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, la abogada **Melissa Cueva Prado**, en su condición de apoderada judicial del señor **Santos Isaac Flores Rivera**, interpuso demanda contra El Estado de Honduras por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 160-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00154-LAP**, en este despacho: dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad la declaración de nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-295-2023**, de fecha 23 de octubre del 2023, notificación defectuosa; asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento o a otro de igual o mejor categoría, que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales se efectúe la reinstalación. Solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela de este juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de noviembre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

7 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTESAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, la abogada **Melissa Cueva Prado**, en su condición de apoderada judicial de la señora **Silvia María Munguía**, interpuso demanda contra El Estado de Honduras por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 158-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00152-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como

finalidad la declaración de nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS -DE-GNGTH-298-2023**, de fecha 23 de octubre del 2023 notificación defectuosa; asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento, o a otro de igual o mejor categoría, que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales se efectúe la reinstalación. Solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela de este juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de noviembre del año 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

7 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTESAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés la Abogada **Melissa Cueva Prado**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00153.-LAP** y número asignado por el Juzgado **159-2023-S.P.S**, contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos De la Administración Aduanera de Honduras, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, notificación defectuosa, consistente en el acuerdo de cancelación N° **ADUANAS-DE-GNGTH-294-2023**. **Edgardo Rene Ordoñez Reyes**, emitida por ta Administración Aduanera de Honduras en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento, o a otra de igual o mejor categoría, que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción la normas procesales se efectúa la reinstalación, se solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de noviembre del año dos mil veintitrés.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

7 D. 2023

Sección “B”

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de septiembre del año 2023, compareció la señora **DANIELA STEPHANIA GONZALES MIDENCE**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01029**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se anule un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir, ajustes salariales y demás beneficios se otorgaran al personal durante el tiempo que se desarrolle el proceso, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen, con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. Acuerdo de Cancelación No. 468- SRH-2023 de fecha 21 de agosto del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

7 D. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTECIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE ALEJANDRO AYALA MEZA**, quien confirió poder a los Abogados **JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ** y **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda en materia de personal demanda con orden de ingreso **0801-2022-00213, J.5**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación número **ADUANAS-DEGNGTH-025-2022** de fecha 23 de marzo del 2022, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado sin causa justificada.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2023, comparece el Abogado José Santos Saavedra Paz, representante procesal de los señores Guadalupe Toro Rivera y Lesbia Azucena Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-00911**, contra el Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda para que se declare la nulidad de unos Actos Administrativo de carácter particular emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo, y B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de las cancelaciones, tomando en cuenta el bono de vacaciones, el bono por cumplimiento de meta, el pago del sueldo pagado a los 14 días de cada mes y cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.- Se acompaña documentos.- Se acredita representación. Petición; En relación a los Acuerdos de Cancelación SAR-No. 232-2023 y SAR-No.233-2023, ambos de fecha 03 de julio de 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **INGRID YAMILETH NUÑEZ NUÑEZ**, quien confirió poder en el Abogado **CARLOS ROBERTO ALONZO MEDINA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00456**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación número **041-SEP-2023** de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. Por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la

ilegalidad y nulidad del mismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-2000, costas del juicio, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado por los Ciudadanos **Alfredo Ernesto Ponce Sierche y Ana Rosa Pagoaga Hernandez**, en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistentes en la Resolución No. SEP-009-2022 de fecha seis de abril 2022 y la Resolución No. SEP-021-2022 de fecha cinco de septiembre 2022, ambas emitidas por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Presidencia**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten cuantas medidas sean necesarias; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-01940**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés la Abogada **Melissa Cueva Prado**. - Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00151.-LAP y número asignado por el Juzgado 157-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Administración Aduanera de Honduras, para que se declare la nulidad de un acto administrativo notificación defectuosa, **consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. ADUANAS-DE-GNGTH-297-2023. Yerlin Iveth Pineda Pineda**, emitida por la Administración Aduanera de Honduras en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento, o a otra de igual o mejor categoría, que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción las normas procesales se efectúa la reinstalación, se solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de noviembre del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

7 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés la Abogada **Melissa Cueva Prado**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023- 00155.-LAP y número asignado por el Juzgado 161-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de**

Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Administración Aduanera de Honduras, para que se declare la nulidad de un acto administrativo notificación defectuosa, **consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. ADUANAS-DE-GNGTH-299-2023. Xenia Dolores Ortega Paz**, emitida por la Administración Aduanera de Honduras en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento, o a otra de igual o mejor categoría, que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción la normas procesales, se efectúa la reinstalación, se solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios, incrementos y demás derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de noviembre del año dos mil veintitrés

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

7 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de representar procesal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-00188** contra el Estado de Honduras, a través de **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, se interpone demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2023 de la Municipalidad de San Lorenzo, específicamente del título III, capítulo V, capítulo V, artículo 53 y 54.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente.- Medios de prueba.- Costas.- Poder.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 D. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE
FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho **BIBIAM YULETH MORALES** en representación del Ministerio Público, **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **MARIA ELIZABETH SANTOS SILVA**; cuyas generales se encuentran expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declárese **HEREDERA AB-INTESTATO** la señora **MARIA ELIZABETH SANTOS SILVA** por Derecho de Representación de su difunto padre el señor **JOSE ASTERIO SANTOS CARIAS (Q.E.P.D.)** de los bienes, derechos y acciones de su difunto abuelo **CORNELIO SANTOS CRUZ (Q.E.P.D.)**; en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al **artículo 202** del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante **QUINCE (15) DÍAS**, extendiendo oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.-**NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C 28 de noviembre 2023

**MAUDIRI DANIELA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado la abogada **DIANA MARIBEL MATUTE CRUZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ANALOURDES NOLASCO BARAHONA** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01177**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad o en su defecto

la anulación de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-202-2023, de fecha 18 de octubre del 2023 el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesaria para el pleno restablecimiento de las mismas estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-202-2023 hasta que reconozca el reintegro al puesto de trabajo. Los incrementos de los salarios. Pago de décimo cuarto mes. Vacaciones. Nulidad de los acuerdos de nombramientos de los empleados de se sustituyan en el cargo. Apertura a pruebas costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de febrero del año 2022 comparece el Abogado **MAX RICARDO SALGADO LAGOS** representante procesal de la sociedad mercantil denominada **FARMACÉUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00005** fiscal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda de nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución No. 189-2019-ss de fecha 28 de octubre del 2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública (SESAL) por no ser conforme a derecho el referido acto ya que fue dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de declarar que ha operado la prescripción de acción y como consecuencia inaplicar la multa impuesta. Que no se apliquen sanciones accesorias a la multa por encontrarse prescrita también dicha acción, y como pretensión alternativa, sin tratar de aceptar la procedencia de la imposición de la multa por los motivos de nulidad expuestos, se proceda conforme a los parámetros que establece la cláusula décimo quinta del contrato tal como lo dispuso la Gerencia Administrativa de SESAL mediante oficio No. 1636-2012-gass de fecha 12 de diciembre del 2012. Acompañan documentos. Condena en costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **VICTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso **0801-2022-01935** incoando demanda por la vía del procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas esenciales y sus reglamentos.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución en mi cargo con antigüedad laboral y el pago de los sueldos dejados de percibir y demás derechos adquiridos desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia que se dicte.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación DNBE 030-2022 de fecha 21 de noviembre del 2022 .

**LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

—————
**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales** en su condición de representante procesal de los señores **1) Milagro Aurora Ortega Hernandez** y **2) Douglas Reniery Ortega Aguilar**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-01072**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en: **Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de**

Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Habilitación de días y horas inhábiles. - Se delega poder, cotejo y devolución.- Se acompañan Documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

8 D. 2023

—————
PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **SULMY YAMILETH ORTEZ MALDONADO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00921**, contra el Estado de Honduras a través del **CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que la sentencia que recaiga quede firme conforme a la sujeción de las normas procesales.- Pago de las vacaciones que debería haber gozado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. - Se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CNDS-003-2023 de fecha 10 de julio del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de Ley **AVISA:** Que en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, se presentó ante este despacho la Solicitud de Adopción por los señores **BENJAMIN EDSON CLARK Y SABRINA JEAN DAKE**, mayor de edad, casados, de nacionalidad estadounidense, para adoptar a la menor **EMMA VALENTINA NICOLAS VASQUEZ**, quien nació el veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho de noviembre del veintitrés

**HAYDEE CERRATO MARTINEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO DE
JUSTICIA CIVIL**

**AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE UN TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2023-03193-CV**, compareció en fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la señora **NADIA BETZABE MEJIA VELASQUEZ**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor consistente en: Certificado de Depósito número 31-434-000039-1 por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 328,000.00)**, con fecha de apertura 08 de julio del 2008, en el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, a favor del señor **JOSE RIVALDO FONSECA (Q.D.D.G.)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 octubre del año 2023.

**ABG. MARCO TULIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2023-03193-CV**

8 D. 2023

Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

El infrascrito, secretario del juzgado de letras civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número 0801-2022-06155-CV, comparecen ante este juzgado los señores **RIGOBERTO FONSECA Y ABRAHAM FONSECA** en su condición personal, en fecha diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022), presentando solicitud de Cancelación y Reposición de un título Valor, consistente en un certificado de depósito número **512600081/12789** a nombre del señor **JOSE RIVALDO FONSECA (QDDG)** con el BANCO FICENSA por el valor de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00)** con fecha de apertura en 01/08/2017.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 agosto del año 2023.

**ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO**

8 D. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

POQUE UNA PRIMERA **IMPRESIÓN** ES IMPORTANTE

HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- QUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lapacetadigital@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Ruth Graciela Cano Lunati**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en **ACUERDO No. DE-GNGTH-085-23** de fecha 13 de abril del año 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00591**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Ana Maribel Rivas Vallecillo, con orden de ingreso número **0801-2023-00531**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DEGNGTH-073-2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en fecha 21 de

marzo del año 2023, notificada en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés (2023). - Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley. - Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se enuncian medios de prueba. - Citación y emplazamiento. - Especial condena en costas del juicio. -Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-073-2023 de fecha 21 de marzo del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que el señor: **JOSE FAUSTO ORELLANA CORDOVA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado el Aguate, jurisdicción del municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, mide Dos Manzanas con Treinta y Seis Centésimas de Manzana (2.36 MZS) de extensión superficial, con la colindancias siguientes.-AL NORTE: Manuel Pineda López; AL SUR; Con Salvador Santos antes hoy de Rommel Gerardo López Fajardo; AL ESTE; con María Judith Pineda Arita; AL OESTE; con Carretera que conduce a San Marcos, Ocotepeque: Los cuales ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años no existiendo en el mismo otros poseedores Proindiviso.- Actúa como Representante Legal el Abog. **RENE EDGARDO DIAZ**.

Ocotepeque, 20 de enero del 2022

**ABG. CINDY JOSELIN CARTAGENA
SRIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

8 D. 2023

Sección “B”

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **LILIAN CAROLINA MALDONADO TORRES**, quien confirió poder al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00654, J.5**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**; interponiendo demanda especial en materia de personal para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal, consistente en **Acuerdo de Cancelación No. 264-SRH-2022** de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldos, décimo cuarto en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

8 D. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022), el señor **JIUVER ADONIS PUERTO PINEDA**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01224**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, contraída a solicitar: “La nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.” **Esto en relación con el Acuerdo No. 660-22 notificado en fecha 24 de agosto del 2022.**

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

8 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **VICTOR ANTONIO CRUZ MARADIAGA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado el Despacho de Finanzas, con orden de ingreso **0801-2022-01935** incoando demanda por la vía del procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, normas esenciales y sus reglamentos.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, para lo cual solicito se adopten las siguientes medidas para su pleno restablecimiento, como ser la restitución en mi cargo con antigüedad laboral y el pago de los sueldos dejados de percibir y demás derechos adquiridos desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia que se dicte.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación DNBE 030-2022 de fecha 21 de noviembre del 2022 .

**LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

—————
**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales** en su condición de representante procesal de los señores **1) Milagro Aurora Ortega Hernandez** y **2) Douglas Reniery Ortega Aguilar**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, con orden de ingreso No. **0801-2023-01072**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en: **Un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de**

Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Habilitación de días y horas inhábiles. - Se delega poder, cotejo y devolución.- Se acompañan Documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

8 D. 2023

—————
PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **SULMY YAMILETH ORTEZ MALDONADO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00921**, contra el Estado de Honduras a través del **CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que la sentencia que recaiga quede firme conforme a la sujeción de las normas procesales.- Pago de las vacaciones que debería haber gozado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. - Se acompañan documentos. Se acredita representación. - Costas. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CNDS-003-2023 de fecha 10 de julio del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

8 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES** y **GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **AMADEO SANCHEZ** y **MARCOS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con los señores **CELINO AGUILERA** y **REYNALDO SANCHEZ**; **AL ESTE**, con los señores **MARCOS HERNANDEZ** y **REYNALDO SANCHEZ**; Y **AL OESTE**, con los señores **AMADEO SANCHEZ** y **CELINO AGUILERA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

9 O., 9 N. y 9 D. 2023

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE HONDURAS (SIEMPSARH)**, con domicilio ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 774 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SAN JUAN TEXTILES S. DE R.L. DE C.V. (SITRASJUANTEXTILES)**, con domicilio Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 775 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley **AVISA:** Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNITED TEXTILE OF AMERICAS. DE R.L. DE C. V. (SITRAUTEXA)**, con domicilio Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo No. V Folio No. 776 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2023

**ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023**

7, 8, 9 D. 2023

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2022-01241-CV**, se dictó sentencia en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte resolutive dice: **PARTE DISPOSITIVA.** Este Juzgado de Letras Civil departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA: PRIMERO:** Declarar Herederos Ab-Intestato a los señores **JELLY ONAN GALDAMEZ SERPAS, KATIA ANABELLA GALDAMEZ SERPAS y MARIO ANTONIO GALDAMEZ SERPAS**, de los bienes derechos y obligaciones de su difunto padre, el causante **ERNESTO GALDAMEZ CARIAS (Q.D.D.G.)**.- **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a los señores **JELLY ONAN GALDAMEZ SERPAS, KATIA ANABELLA GALDAMEZ SERPAS y MARIO ANTONIO GALDAMEZ SERPAS**, sin perjuicio de otros herederos Ab-Intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Asimismo, se le concede a la señora **MARIA ISAURA SERPAS SERVELLON**, como cónyuge sobreviviente, la cuarta porción conyugal que por derecho le corresponde.- **CUARTO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.-

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2023.-

ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA

NOTA: EL AVISO DE HERENCIA DEBE DE SER PUBLICADO EN LETRA GRANDE Y LEGIBLE COMO MINIMO LETRA NUMERO 10. AUTO ACORDADO 190-85 DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

11 D. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA**

La representante o Apoderado Legal: **Tania Elizabeth Elvir**
Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial: **BRAVONIL 72 SC**

Compuesto por los elementos: **72% Chlorothalonil**

Grupo al que pertenece: **Cloronitrilo**

Clasificación toxicológica: **"5"**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA S.A./ COLOMBIA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2308-2855

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 23 de noviembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

11 D. 2023

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-04283-2023-CV**, dictó sentencia en fecha dos de agosto del año dos mil, veintitrés, que en su parte resolutive dice: Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal del despacho, **FALLA: 1)** Declarar a la señora **ANA MARÍA CARTAGENA MENDOZA**, Heredera Ab-Intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **ALEJANDRO CARTAJENA AGURCIA (Q.D.D.G.)** también conocido como **ALEJANDRO CARTAGENA**. **2)** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a la señora **ANA MARIA CARTAGENA MENDOZA**, sin perjuicio de otros herederos Ab-Intestato o testamentarios de igual o mejor derecho, **3)** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días, **4)** Transcurrido el término antes señalado se extienda a las interesadas la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes, **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., seis de diciembre 2023

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2023

AVISO POR AUMENTO DE CAPITAL

Al comercio y público en general, **SE HACE SABER:** Que la Sociedad Mercantil "**BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**", también conocida por su nombre comercial "**DAVIVIENDA**", en Escritura Pública número **Seiscientos cuarenta y nueve (649)**, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 7 de noviembre de 2023, ante los oficios del Notario José Manuel Canales Girbal, y debidamente inscrita bajo asiento número **86051** de la Matrícula **63147** del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del departamento de Francisco

Morazán, aumentó su capital social de L 2,370,042,400.00 a L 2,570,042,400.00, reformándose la Cláusula "Sexta" de la Escritura Constitutiva y el "Artículo Quinto Capítulo II" de los Estatutos.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2023.

Abogada Tania Hernandez Gómez
SECRETARÍA GENERAL

11 D. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **LUIS DANIEL ARGUETA OLIVA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01984**, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, para que se declare". Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto, y como medidas para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo, reconociéndome el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, pago de décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional, vacaciones proporcionales, desde el despido hasta la fecha en que se produzca mi reintegro, en estricto cumplimiento de lo que establece el artículo 38 literal g de la ley de servicio civil. Costas del juicio.- Se confiere poder ". **Esto en relación con el Acuerdo No. 1037-22 de fecha 29 de noviembre del 2022.**

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

11 D. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número **RESOLUCIÓN No. 255-2023, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, que en su resolutive **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVO**, presentada por la abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 4977, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **DIMEX MEDICA, S.A. DE C.V.**, con número de **RTN: 08019001262611**, con domicilio legal, en Barrio San Felipe, calle Bustamante y Rivero casa No. 3002, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **ANTONIO MATACHANA, S.A.**, de nacionalidad española, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CONCEDER** a la Sociedad Mercantil **DIMEX MEDICA, S. A. DE C. V.**, la licencia como **DISTRIBUIDOR** de forma **EXCLUSIVA**, de los productos elaborados por la empresa concedente **ANTONIO MATACHANA, S.A.**, como ser: equipamiento y complementos para centrales de esterilización, equipos para anatomía patológica y plantas de tratamiento de desechos sólidos hospitalarios; asimismo, para brindar servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como entrenamiento al personal operario y técnico de los hospitales que así lo demanden, por tiempo **DEFINIDO HASTA EL 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. (F) y (S) **CINTHYA SARAHI ARTEAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **NANCY JULISSA ROMERO REYES** Encargada de la Secretaría General Acuerdo Ministerial No. 043-2023. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

NANCY JULISSA ROMERO REYES
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo Ministerial No. 043-2023

11 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha **Dieciocho (18) de Mayo del Año Dos Mil Veintitres (2023)**, el señor **SANTOS AVENICIO FLORES** en su condición representante legal de la señora **PAULA ISABEL ESPINAL FLORES**, ha comparecido ante este juzgado presentado solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un certificado de Depósito a Plazo fijo en lempira, bajo el número **00000020000725694**, a un plazo de trescientos sesenta (360) días, con un saldo actual de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 86,674.25)**, emitido por el **BANCO FICOHSA**, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), con vencimiento al veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2023.

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **HERMES FAUSTINO RAMÍREZ AVILA** apoderado legal del señor **RICARDO LUIS SALGADO ARAUJO** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01747.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Se interpone demanda contencioso Administrativo en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un Acuerdo de Cancelación No.567-SRH-2022 de un servidor del servicio exterior en la categoría de Vicecónsul de la representación consular de Honduras.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, entre ellas el derecho al reintegro.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo, mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo, tales como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

VIKY MARIEL MONTOYA RUÍZ
SECRETARIA, POR LEY

11 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 4 de agosto del año 2023, compareció el Abogado **HERMES FAUSTINO RAMÍREZ ÁVILA**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **ANDRES ALBERTO COELLO RODRIGUEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado, en Materia de Personal, con orden de ingreso **No.0801-2023-00865**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, para que se decrete la Nulidad del Acuerdo de

Despido No. 1875-2023 de fecha 10 de julio del año 2023, efectivo a partir del 12 de julio del mismo y se declare el reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para el reintegro del puesto que fue cancelado, el pago de salarios dejados de percibir desde su cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante Sentencia, los respectivos incrementos salariales y demás derechos laborales que se den durante la secuela del juicio.- En relación al Acuerdo de Despido No. 1875-2023 de fecha 10 de julio del año 2023, efectivo a partir del 12 de julio del mismo.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

11 D. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **ALEX MARVIN RODRIGUEZ RIVERA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01454**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos a las que tengo derecho desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CTL. 274-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Walter Enrique Pineda Paredes, Representante Procesal de la señora Escarleth Alejandra Pineda Padilla, con orden de ingreso número **0801-2023-00784**, contra el Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicito que se le reintegre al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 069-2023 de fecha 23 de junio del año dos mil veintitrés.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiseis (26) de julio del años dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Gerson Adrián Velasquez Reyes**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00819**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, consistente en el **ACUERDO NÚMERO 1336-2023**, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, dictando con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene su reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto,

el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Su representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación estando con problemas de salud. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

11 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de noviembre del año 2023, el Raúl Manuel Navarro Osorio interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2023-01222**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Nacional de Servicio Nacional, incoando demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. ansec-52-2023, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificado en esa misma fecha con efectividad a partir del primero (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por el Secretario Ejecutivo de la administración nacional de Servicio Civil, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo.- Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva, condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, tiempo compensatorio y otros especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de octubre del año 2023 comparece el Abogado Harold Eduardo Pacheco López, representante procesal de la señora Nohelia Eloísa Banegas Iscoa, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01106**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada, incluyendo los colaterales consistentes en: décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada.- Pago de quinquenios.- Pago de salario adeudado.- Pago de vacaciones adeudadas. Se acompañan documentos.- Se acredita representación. - Costa; en relación al Acuerdo de Cancelación No.2825-SE-2023 de fecha 11 de septiembre del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de enero del año 2023 comparece el abogado Javier Ernesto Gómez Díaz, representante procesal del señor Fabiel Obed Rivera Suazo interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-00200**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el acuerdo de cancelación número Aduanas-DE-GNGTH-003-2023 de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento

de la situación jurídica individualizada.- Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser: incrementos salariales que se den en ausencia del afectado a partir de la fecha de la cancelación del acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones y aumentos.- Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de octubre del año 2023 el señor Kenny Fernando Portillo Medina interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-01161**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrada al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en: décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones, pago de salario mensual adicional otorgado anualmente, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Administración Aduanera de Honduras en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena, Se acompañan documentos.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No.ADUANAS-DE-GNGTH-268-2023 de fecha 18 de octubre del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2023

Sección “B”

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Wilson Venancio Láinez Sánchez**, actuando en su condición de representante procesal de las señoras: **1) Linda Katterine Chinchilla Carías, 2) Emar Alejandra Gómez Gómez, 3) Rita Emilia Flores Carbajal, 4) Karla Elizabeth Aguilera Mondragón, 5) Lourdes Lisseth García Reyes, 6) Yessica Aracely Maradiaga Mejía; y, 7) Dinora Nohemy Oseguera Solano**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Dirección General de Servicio Civil**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00970**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, consistentes en: **1) Acuerdo DGSC-CI-DP-011-2023, 2) Acuerdo DGSC-CI-DP-015-2023, 3) Acuerdo DGSC-CI-DP-027-2023, 4) Acuerdo DGSC-CI-DP-024-2023, 5) Acuerdo DGSC-CI-DP-025-2023, 6) Acuerdo DGSC-CI-DP-031-2023; y, 7) Acuerdo DGSC-CI-DP-032-2023**, todos de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, emitidos por la Dirección General de Servicio Civil, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de sus representados a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación, hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder, cotejo y devolución.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

11 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ ANDINO**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01816**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 459-2022 de fecha 03 de octubre del año 2022**, por no ser conforme a derecho su emisión, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solicita el reintegro a un puesto de igual o mejor categoría, más el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta que se la sentencia adquiera el carácter de firme y sea ejecutada, más ajustes salariales, derechos otorgados, quinquenios, pago de vacaciones no otorgadas por la máxima autoridad ejecutiva y nivelación salarial, se reconozca antigüedad durante los años que estuvo bajo contrato y sus derechos, más cualquier otro beneficio otorgado mientras dure este proceso y su ejecución.- Se acompañan documentos.- Se indica donde se encuentra el expediente administrativo.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

11 D. 2023

PODER JUDICIAL
 JUZGADO DE LETRAS
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 Tegucigalpa, M.D.C.
 República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de julio del 2019, compareció a este Juzgado el Abogado **Henry Mauricio Cárdenas Ardón**, en su condición de representante procesal de los ciudadanos, **ANGEL LOPEZ PINEDA, CARLOS ARMANDO ORELLANA SAN MARTIN, CESAR AUGUSTO CACERES MENDOZA, CESAR CASTELLANOS FIGUEROA, CELEO RAFAEL ARIAS BRITO, CONRADO ERNESTO RODRIGUEZ ORTEZ, DAVID ANTONIO LAINEZ MATAMOROS, EDA SOFIA CALIX SANTOS, ENRIQUE ERNESTO ALVARADO RAMIREZ, FRANKLIN CERRATO GOMEZ, HECTOR PEÑA RODRIGUEZ, HILIA LOURDES TROCHEZ ARMIJO, ITZA SUYAPA ACOSTA CHUNDER, JOSE ANIBAL BENITEZ ARRIAGA, JOSE EFRAIN FERNÁNDEZ PAZ, JOSE ERNESTO MENDOZA GARÍAS, JOSE RAFAEL LOBO CERNA, JOSE ROBERTO MANCIA HERRERA, JULIO CESAR SERRANO LICONA, LUCIA GUADALUPE GONZALES GARCIA, MARITZA DEL SOCORRO GOMEZ LICONA, MIGUEL RAFAEL MONCADA AMADOR, OLGA MARGARITA SALGADO SAUCEDA, PABLO ABRAHAN MOYA, RAMON ROSA ANDRADE AMADOR, RAÚL ALBERTO ZELAYA RODRIGUEZ, REGINA AGUSTA LEZCANO BONILLA, RINA ISABEL ZELAU LOPEZ, RONALDO HENRIQUEZ GARCIA, SANDRA CAROLINA MEJIA, SAUL ENRIQUE LARIOS HERNANDEZ, SERGIO ALBERTO GARCIA, VANIA COUTINHO RESENDE, VILMA LILLIAM COLINDRES DELGADO, VICTOR GODOY TOLEDO Y WILBERTO LAGOS LAGOS**, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la RESOLUCION No. CI IHSS-SECG No. 466/27-05-2019 de fecha 27 de mayo del 2019, que confirman la Resolución dictada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) No. 006-2014-DE-IHSS, de fecha dos de enero de 2014 y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas para la devolución de lo pagado en exceso por las cotizaciones realizadas por la parte demandante, más intereses. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2019-00256**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS**, con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
 SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2023

PODER JUDICIAL
 JUZGADO DE LETRAS
 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés la señora **Fany Gissela Morgan Girón**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. 122-2023, con correlativo No. **0501-2023-00116-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto, administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **SETRASS-345-2023**, efectivo y notificado a partir del 31 de julio del 2023, que condujo a la violación de garantías y derechos humano al trabajo, a la estabilidad en el empleo, debido proceso y derecho a la defensa y no discriminación por razón de género con evidencia infracción al procedimiento establecido en las Leyes de la Materia para cancelar por cesantía que no constituye causal de despido. Asimismo solicita la compareciente el reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la Ley con sus incrementos salariales ya sean generales o selectivos del cargo de igual naturaleza y categoría y otros derechos que le pudieran corresponder y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de noviembre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
 Secretario General

12 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Yuri Patricia Ruiz Morales**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, con orden de ingreso No.0801-2023-00606, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, consistente en el **ACUERDO No. SETRASS-169-2023**, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fue ilegalmente cancelado.- Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización daños y perjuicios.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Condena en costas.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

13 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado la señora **KENIA PATRICIA PAVON BERMUDEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00896**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, el acuerdo de cancelación N° **ADUANAS-DE-GNGTH-134-2023**, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en fecha cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y

notificado a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). - Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley. - Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. - Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de prueba. - Citación y emplazamiento. - Condena especial en costas del juicio. - Se acompañan documentos. - Se confiere poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de agosto del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **María Jose Aguilar Castro**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO No. 1103-2023**, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00895**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **ROMAYN ANDREE BACA VELASQUEZ**, apoderado legal del señor **MARCO TULIO HENRIQUEZ HERNANDEZ** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00744.-** Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se interpone demanda por la vía del procedimiento especial en materia de personal para declarar la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No.02-P-2023 de fecha 30 de mayo de 2023.- Notificado en fecha 30 de mayo de 2023, por no ser conforme a derecho esta acto al infringir el ordenamiento jurídico por exceso y formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, el reintegro al cargo de Bombero dependiente específicamente al heroico y benemérito cuerpo de bomberos adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, una vez quede firme la misma reconociéndose los respectivos incrementos salariales que proceden conforme a ley en el puesto cual fue cancelado por despido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos que correspondan hasta que se ejecute la sentencia, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Se presenta Poder.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

13 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6397

Fecha de presentación: 2022-10-31

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: NYKY SANCHEZ GONZALES

Domicilio: BARRIO EL CENSO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Guadalupe Cruz Arteaga

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CI" así como la apariencia de los ejemplares de etiqueta, sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ellas.

I.- Reivindicaciones:**J.- Para Distinguir y Proteger:** Compra y venta de cerámicas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 29 D. 2023 y 16 E. 2024

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS**FOLLETOS**TRIFOLIOS**FORMAS CONTINUAS**AFICHES**FACTURAS**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**CALENDARIOS**EMPASTES DE LIBROS**REVISTAS.*

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el abogado **ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **OCTAVIO FLORES REYES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-01098**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a su puesto de trabajo. Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo. Décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado. La bonificación de las mismas y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de cancelación hasta que mi representado sea reintegrado.- Se acompañan documentos. Se denuncia notificación defectuosa.- Costas del juicio.- Se acredita representación. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. DNBE-037-2023 de fecha 28 de julio del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto del 2023, compareció a este juzgado el Abogado **Fausto Molina Castro**, representante procesal del ciudadano **Jairo Fabricio Aguilar Casco**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 0689-SE-2023 de fecha 14 de junio del año 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00945.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **BARBARA REYES SALINAS** en su condición de representante procesal de los señores **MARIO EDGARDO ALVARENGA MATAMOROS, SONIA ELIZABETH NIETO MARTINEZ** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01344** contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en los **Acuerdos de Cancelación No. DGSC-097-2022 Y No. DGSC-104-2022** por no ser conformes a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) la restitución al cargo. b) se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios. c) así como el reconocimiento de los demás beneficios otorgados a los demás servidores o empleados públicos. d) costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

13 D. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de octubre del año 2023 comparece la Sussan Isabel Castellanos Paz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01120**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No.649- 2023 de fecha 09 de octubre del año 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 D. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Sumay Nohelia Castro Domínguez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección General de Servicio Civil**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00983**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, consistente en: **Acuerdo No. DGSC-CI-DP-020-2023**, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, emitido por la **Dirección General de Servicio Civil**.- Se ordene

mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación, hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

13 D. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número **868-2023** de fecha 15 de noviembre del año 2023, en relación a la **CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y SOCIO AUTORIZADO PARA INSTALACIÓN DE SERVICIO**, otorgada por la empresa concedente en fecha 12 de julio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **TECNOLOGÍA ACCESO Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V., (TAS)**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **MOSERBAER AG**, de nacionalidad suiza de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2025**, para instalación y servicio de productos y soluciones de la marca **MOBATIME, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

13 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **JULIO CESAR DUBON PÉREZ, SANDY JULISSA SALMERÓN MARTÍNEZ, MERLÍN IVETTE CONTRERAS MADRID, ALEJANDRO JOSÉ CÁRCAMO GÓMEZ, JUAN PABLO ARAICA GALLO, SANDRA MARÍA PADILLA CASTELLON, KAREN SOBEIDA ERAZO MARTÍNEZ, EVA JUDITH RIVERA GUZMÁN, SUSAN ELIZABETH MEJÍA VALLADARES, ENA CECILIA BARAHONA VALLE, ALEJANDRA MARÍA HERNANDEZ WILCHEZ, NICIA EUNICE RAMÍREZ SÁNCHEZ, DORA MARINA PEÑALVA MATUTE Y CARLOS ROBERTO RAUDALES ANDRADE**, quien delega poder en la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-01114**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en la Resolución No. 421-2023-SS de fecha 19 de julio de 2023 y la denegatoria presunta constituida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el recurso de reposición según lo que manda el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el reclamo administrativo para el reconocimiento de la antigüedad de la relación laboral e incrementos de salario, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca la antigüedad de la relación laboral desde el inicio, y mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos desde el inicio de la relación laboral de cada uno de los demandantes, hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, habilitación de días y horas inhábiles, delegación de poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 D. 2023

PODER JUDICIAL
HondurasJUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ** apoderada legal del señora **NOHEMY LOPEZ SEVILLA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00933**.- Demanda en Materia de Personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número 568-2023 de fecha veinticinco(25) de julio dos mil veintitrés (2023), efectivo y notificado el treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023), por conceder cesantía, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización por no ser conforme a derecho.- Infringir el ordenamiento Jurídico, contener vicios de nulidad y quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de Técnico en Administración Municipal de la Gobernación Departamental de las Islas de la Bahía, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndoles los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de sus derechos laborales que ocurran en el transcurso del juicio, como pago de decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Costas del juicio, se acompañan documentos.

VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

13 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), **compareció a este Juzgado la Abogada ASTRYD GABRIELA NATIVI GALINDO**, en su condición de Apoderada Legal de los señores **HUMBERTO LUIS DUARTE MENDOZA, WENDY ELIANA AGUILERA GALO, MILTON LEONEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, ELVIA GRACIELA CASTRO RAUDALES y MARTHA ESTELA TORRES TORRES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-01244**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Nacional de Servicio Civil, incoando demanda especial en materia de personal. Para declarar la nulidad de actos administrativos en materia de personal consistentes en los Acuerdos de Cancelación No. ANSEC-26-2023, No. ANSEC-62-2023, No. ANSEC-45-2023, No. ANSEC-014-2023, No. ANSEC- 43-2023, todos efectivos a partir del 01 de noviembre de 2023, emitidos por el Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil, por no ser los mismos conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico. Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro a sus puestos de trabajo, salarios dejados de percibir, décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, bonificaciones de vacaciones desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro a sus puestos de trabajo mediante sentencia condenatoria, reconociéndoles los respectivos incrementos salariales que tuvieran los puestos de los cuales han sido cancelados por despido ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Cotejo y devolución de poder. En relación a los Acuerdos de Cancelación No. ANSEC-26-2023, No. ANSEC-62-2023, No. ANSEC 45- 2023, No. ANSEC 014-2023, No. ANSEC 43-2023, todos efectivos a partir del 01 de noviembre de 2023.

**ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY**

14 D. 2023

DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número **795-2023** de fecha 26 de octubre del año 2023, en virtud del **PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de fecha 05 de septiembre de 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** a la Sociedad Mercantil **DE LA LUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como concesionaria de la empresa concedente **MINT OF FINLAD LTD** de nacionalidad finlandés, para que **REPRESENTE**, de manera **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre de 2025, para que pueda presentar ofertas para la contratación de la acuñación y suministro de monedas metálicas terminadas, facultándola para firmar la oferta económica y la documentación estipulada en las bases de la licitación, presentar observaciones, suscribir el correspondiente contrato con el Banco Central de Honduras, según las instrucciones específicas del compareciente, contratar servicios de transporte del bien licitado, contratar fianzas, así como prestar las declaraciones juradas ante notario y entes de gobierno que sean necesarias para cumplir la realización del contrato con el Banco Central de Honduras. En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **Por Ley Acuerdo Ministerial No. 105-2023**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

14 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6837
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: ELITE RENTALS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Aldea El Chimbo, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, CP 11201, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ISAAC FLORES REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ORIGINAL DAIQUIRIS BAR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ORIGINAL DAIQUIRIS BAR", sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a venta y distribución de insumos para restaurantes y bares, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14 D. 2023, 2 y 17 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-4405
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 15 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones King Kong Extreme Zipline/King Kong Adventures
 Domicilio: Constalation Bight después del puerto de Cruceros Edificio Verde Meter #36391876, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Aleyda Sofia Salcedo Nájera

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

King Kong Extreme Zipline

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de actividades recreativas de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14 D. 2023, 2 y 17 E. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de octubre del año 2023 el Abogado Abel Antonio Sevilla Herrera representante procesal del señor German Javier Padilla Valladares interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01111**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Acuerdo No.637-2023; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada; reinstalación al cargo desempeñado con reconocimiento de todos los aumentos salariales hasta el momento de la ejecutoriedad de la sentencia.- Se reconozca el pago de prestaciones sociales, pago de salarios caídos y demás indemnizaciones legales atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Que se reconozca la antigüedad laboral.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

14 D. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
 no es responsable del contenido de
 las publicaciones, en todos los casos la
 misma es fiel con el original que
 recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2023-2006
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARLON GEOVANY CANTILLANO MONDRAGON
 Domicilio: Colonia López Arellano, casa 22, BL-55, Choloma, Cortés,
 CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PALCAFE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

15, 30 N. y 15 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-4149
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 2 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Adriana Rivera Nail Spa
 Domicilio: Centro Comercial Metrópolis, Tegucigalpa, M.D.C.,
 Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ VALLE

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ADRIANA RIVERA STUDIO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la prestación de todo tipo de servicios relacionados con la belleza y manicura, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15 D. 2023, 3 y 18 E. 2024

JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JOSE ARTURO LARA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1967-00029**, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Cerrón y Casitas Viejas, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOR-ESTE; colinda con propiedad del señor Fredy Armando Espinoza Gómez y calle de por medio, AL SUR-ESTE; colinda con propiedad del señor Fredy Armando Espinoza Gómez, AL SUR-OESTE; colinda con propiedad del señor Marco Tulio Madrid Serrano; y, AL OESTE; colinda con propiedad del señor Luis Alonso Cortez Saavedra; el cual consta con un área total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (139,445.00 MTS.2) equivalente a VEINTE PUNTO CERO CERO MANZANAS (20.00 MZN). El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez (10) años. Representa la Abogada JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ.

Santa Rosa de Copán, veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECRETARIA

15 N., 15 D. 2023 y 15 E. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Gladys Judith Acosta Rodríguez**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno**, con Orden de Ingreso No. **0801-2022-00930**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CTL-1357-2022**, de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno**. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir.- Pago de los derechos adquiridos durante el transcurso del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros derechos que le pudieran corresponder.- Condena en costas.- Petición y poder.- Se acompañan documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

18 D. 2023

AVISO DE REFORMA

El suscrito, Notario de este domicilio, con Exequátur No. 1219, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, al público en general, **HACE SABER:** Que en instrumento No. 167 que autoricé en esta ciudad el veintisiete (27) de Noviembre del año en curso, fue otorgada la Reforma a la Escritura Pública de Constitución Social y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada **CASA DE BOLSA PROMOCIONES E INVERSIONES EN BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA (CASA DE BOLSA PROBOLSA)**, acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el Jueves 23 de Septiembre del año 2021, consignada en Acta No. 38, cuya certificación íntegra fue protocolizada en instrumento No. 47 que autoricé en esta ciudad en fecha 13 de Abril del año 2022, inscrito bajo Matrícula No. 68667, Inscripción No. 73529 del 27 de Abril de ese mismo año; en los siguientes extremos legales: **a)** Cambio del Domicilio Social de Tegucigalpa, M.D.C. a San Pedro Sula, departamento de Cortés; **b)** Identificación en todo el instrumento de Constitución Social y Estatutos Sociales del órgano administrativo, como "**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**", su nueva integración o

estructuración y su facultad de aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa; **c)** Señalamiento del Contador como responsable de los Libros Contables de la empresa; y, **d)** Naturaleza de las Acciones y su Valor Nominal. Todo ello implica la reforma de las cláusulas CUARTA, SEPTIMA y DECIMA del Pacto Social Constitutivo; y de los Estatutos Sociales el CAPÍTULO IV. DOMICILIO.- Artículo 4 y Artículos 14, 16, 40, 46, 52 y 55.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre del año 2023

MARIO R. RIVERA BOBADILLA

18 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SOANY VICTORIA ESPINAL SANCHEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **RICHARD HERMES FLORES ESCAÑO**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con Identidad número **0601-1973-01138**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en la Aldea San Francinco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con una superficie de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (388.94Mts²)**, y tiene el Área Polígono: **(00 HAS 03 AREAS 88.94 CAS-00 Manzanas +0557.84 Vrs²)** cero manzanas cero tres áreas cero con ochenta y ocho punto noventa y cuatro centiáreas igual a cero manzanas más quinientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro varas cuadradas con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con **Carretera Panamericana con Vicente Guillén**; **Al SUR**, con **Avelino Rodríguez**; **Al ESTE**, con **Juan Rodríguez**; y, **Al OESTE**, con **Avelino Rodríguez**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de quince años de poseerlo.

Choluteca, 17 de agosto del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

18 O., 18 N. y 18 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** que en este Despacho de Justicia se presentó el señor **SANTOS GUILLERMO ESCOTO AMADOR**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio para pedir Título Supletorio de un terreno situado: En el caserío Las Crusitas, aldea de Jacaleapa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, área 34,947.69 m² equivalente a 50,123.97vrs² 3.49 Ha equivalentes a 5.01 Mz, **Perímetro:** 919.69 Metros Lineales, **Colindancias:** Norte, María Rodríguez y quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 1); **Sur,** Ramón Fonseca; **Este,** María Rodríguez; **Oeste,** quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 1), Según consta en la constancia de situación catastral extendida por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad que se acompaña. Predio dos (2) terreno situado: En el caserío Las Crusitas, aldea de Jacaleapa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, área 76,428.87 m² equivalente a 190,618.64 vrs² 7.64 Ha equivalente a 10.96Mz, **Perímetro:** 1,488.43 Metros Lineales. Colindancias Norte, María Rodríguez y calle de por medio con Ramón Custodio. **Sur,** Marco Antonio Lanza y Ramon Fonseca; **Este,** quebrada de por medio con Santos Guillermo Escoto Amador (Predio 2); **Oeste,** Marco Antonio Lanza y calle de por medio con Ramón custodio; Según consta en la constancia de situación catastral extendida por el Departamento de Catastro del Instituto de la Propiedad que se acompaña.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre del 2023

**GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO**

19 D. 2023, 19 E. y 19 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 junio del año 2023, compareció el Abogado **MARCO TULIO CASTRO CANALES**, actuando en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. (REPRIMHSA)**, interponiendo demanda ante este Juzgado con número de ingreso **0801-2023-00770**, contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (A.M.D.C.)**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, incoando demanda especial en materia de licitación,

para que en sentencia definitiva se declare la nulidad de la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta Directiva de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), mediante Acuerdo número 014 contenido en el Acta Ordinaria número 005-2023 por la Junta Directiva (UMAPS) en sesión de fecha 14 de junio del año 2023, notificado el 19 de junio del mismo año a través del Oficio GG-506-2023.- En relación a la Licitación Pública Nacional No. UMAPS- LPN-01 -2023, de fecha 14 de junio del año 2023, efectivo a partir del 19 de abril del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA

SECRETARIA, POR LEY

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del año 2023 comparece el Abogado Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, representante procesal de la sociedad Farmacia del Ahorro, número veinticinco, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00005 fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, incoando demanda Fiscal administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Se solicita suspensión del acto impugnado. - Recibimiento del proceso a prueba. - Acompañó documentos. Se acredita representación procesal. Se delega poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 D. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito**

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **CYNTHIA MARIELA VALLADARES SANDOVAL**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00816**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 512-2023 de fecha 29 de junio del año 2023**, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de planificador y coordinador general y título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, con condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2933
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: **SERVICIOS Y LOGISTICA MD HONDURAS, S.A. DE C.V.**
 Domicilio: Colonia Alameda 3er. piso de edificio POPA, frente a edificio Confía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Bessy Patricia Mondragón Sierra

E.- CLASE INTERNACIONAL (°)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MD Asistencia

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios relacionados con asistencia médica, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 D., 2023, 4 y 19 E. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1133

Fecha de presentación: 2023-02-23

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **SKY WATER, S. DE R.L.**

Domicilio: **ALDEA SANTA ELENA, CONTIGUO EMPACADORA LITORAL, CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francisco Roberto Weddle

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY WATER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SKY WATER", en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada, asimismo se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua bolsa; botellón, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 D., 2023, 4 y 19 E. 2024.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **CYNTHIA MARIELA VALLADARES SANDOVAL**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00816**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 512-2023 de fecha 29 de junio del año 2023**, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de planificador y coordinador general y título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, con condena en costas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-2933
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: **SERVICIOS Y LOGISTICA MD HONDURAS, S.A. DE C.V.**
 Domicilio: Colonia Alameda 3er. piso de edificio POPA, frente a edificio Confía, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Bessy Patricia Mondragón Sierra

E.- CLASE INTERNACIONAL (°)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MD Asistencia

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios relacionados con asistencia médica, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 D., 2023, 4 y 19 E. 2024.

Número de Solicitud: 2023-1133

Fecha de presentación: 2023-02-23

Fecha de emisión: 26 de junio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **SKY WATER, S. DE R.L.**

Domicilio: **ALDEA SANTA ELENA, CONTIGUO EMPACADORA LITORAL, CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Francisco Roberto Weddle

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SKY WATER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SKY WATER", en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada, asimismo se protege la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua bolsa; botellón, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 D., 2023, 4 y 19 E. 2024.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, en su condición de apoderado legal del señor **JOSUÉ DAVID BUESO CABALLERO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-01076, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda especial en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación SETRASS-523-2023 de fecha 06 de septiembre del año 2023, por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor, más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SETRASS-523-2023 de fecha 06 de septiembre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

19 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **WILMER URQUIA RODRIGUEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MIRIAN JAQUELINE MURILLO GONZALES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00011**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 841-2022 de fecha 09 de noviembre del año 2022**, no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta.- Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones, y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2023 comparece el señor Marco Antonio Hernandez Corrales, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-00890, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho y además por violentar derechos fundamentales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) El reintegro al cargo; b) El pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; c) Aplicación y pago de los demás derechos de los cuales gocen los servidores públicos en mi ausencia; y, e) Costas del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Petición. Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 085-2023 de fecha 17 de julio del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **ERIKA THALIA ROMERO ROSALES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00314**.- Demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad.- Demanda contencioso administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No.IP-DGCN-DG-026-2023, emitido por Instituto de la Propiedad; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal

e injustificada de la demandante, y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de cancelación ilegal del Acuerdo de Nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por el Instituto de la Propiedad, y todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes y vacaciones; lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se confiere poder.

**Viky Mariel Montoya
SECRETARIA, POR LEY**

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **KAREN VANESSA ACOSTA ARGUETA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01672**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la anulación de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGRV-IP-310-2022 de fecha 13 de septiembre del año 2022**, por no haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de garantías constitucionales.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales por concepto de índice inflacionario establecidos en la Ley.- Reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación de servicio con la institución demandada.- Pago de vacaciones y bonificación por vacaciones no concedidas desde el periodo 2020-2021 y 2021-2022.- Pago de costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

19 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal del señor **EDDY JOSE ARGEÑAL TEJEDA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00785**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No.111-2023 de fecha 03 de julio del año 2023**, reconocimiento de situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro del servidor público a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del 2022, compareció a este Juzgado la abogada Lesbia Diamantina Antúnez Ochoa, en su condición de representante procesal de la ciudadana Nubia del Carmen Reyes, por la vía especial en materia personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. CTL1259-2022 de fecha 11 de julio del 2022, emitida por la **Coordinación de la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social**

(SEDIS), ahora Secretaría en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL). Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Coordinación de la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), ahora Secretaría en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL). Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00914**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

19 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la Abogada **LESBIA DIAMANTINA ANTUNEZ OCHOA**, en su condición de Representante Procesal del señor **ROMULO MOISES FLORES ESCOBAR**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00913**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. STSS-391-2022 de fecha 30 de junio del año 2022**, se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada, se reconozca el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo del reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la administración pública, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas.- Se acompaña documentos.- Poder.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Karla Yadira Paredes Ortega**, en su condición de representante legal del señor **Noé de Jesús Cortes López**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801- 2023-00788**, para que se declare la anulabilidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **ACUERDO No. 1598-2023**, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de garantías Constitucionales.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales por concepto de índice inflacionario establecido en la Ley.- Pago costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.-

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

19 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de abril del año 2022 comparece el Abogado **PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO** representante procesal de la señora **BLANCA OTILIA GALO AGUILAR** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00295**, contra el Consejo Nacional Electoral (CNE), se presenta demanda contencioso administrativa en materia personal. Se solicita la nulidad de un acto administrativo, consiste en la resolución tomada por unanimidad en el punto IV (Recursos Humanos) numeral 01 del acta 001-2022-UFTF correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la nulidad de financiamiento transparencia y fiscalización de partidos políticos y candidatos el día 30 de marzo del año 2022, unidad adscrita al Tribunal Supremo Electoral hoy Consejo Nacional Electoral (CNE), según decreto número. 137-2016. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se solicita que mediante sentencia definitiva se declare el derecho

al reintegro a un puesto de trabajo mas el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales. Se acompañan documentos condena en costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 D. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante legal de los señores **1) Graciela María Inestroza Mendoza, 2) Diana Paola Ortega Contreras, 3) Ricardo Efraín Gutiérrez Cárcamo, 4) Walther Ramos Guevara, 5) Mercy Jaqueline García Reina, 6) Laura Iliana Navarro Carranza, 7) Vilma Araceli Contreras Meléndez, 8) Claudia Elisa Maradiaga López y 9) Douglas Orlando Benegas Soliz**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No. 0801-2023-01024**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un **Acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de nivelación e incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia la nivelación e incrementos a la base salarial y los porcentajes de incrementos de salario conforme lo establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Ordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo del salario bienal del 3.5%, décimo tercer, décimo cuatro mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del inicio de la relación laboral en unos casos y desde el 1 de enero del 2013 en otros según corresponda, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Documentos Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **MELBA ELOIDINA MURILLO MORALES**, actuando en su condición de representante procesal del señor **CRISTHIAN EMILE ESTRADA MENDOZA**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2023-00392**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, solicitando: “se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, así mismo, por contener vicios de anulabilidad como exceso de poder y desviación de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser el reintegro al puesto de trabajo que ocupaba mi representado, reajuste salarial que hubiere conforme a ley del Colegio de Ingenieros Decreto Legislativo No. 30 de fecha 28 de febrero de 1964, más pago de reajuste de quinquenios, derechos laborales, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. Vacaciones y bonificaciones, pago de los salarios dejados de percibir. Más aumentos salariales, que se produzcan en la secuela del juicio, por los daños y perjuicio ocasionados, desde la fecha de cancelación por despido injustificado e inicuo hasta la firmeza de la sentencia sé que en su momento oportuno se acumulen acciones según Exp. 101-2020-j8. Condena en costas. Se acompañan documentos”. Lo anterior en relación al acto administrativo consistente en el Acuerdo de número IP-DGCN-027-2023 de fecha 28 de febrero del 2023 notificado en fecha 06 de marzo del 2023.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado los abogados **LUIS ENRIQUE AMAYA REYES** y **MARIO ALFONSO AGUILAR GIRON**, en su condición de representante procesal de la señora **PAOLA NOHEMY KATSUMATA LEIVA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00954**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de

las mismas, el reintegro por la separación inconstitucional e incausada, al cargo de médico general del Hospital Mario Catarino Rivas, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como: décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones y demás beneficios laborales que se otorguen.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Indefensión y notificación defectuosa. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 2251-2023 de fecha 02 de agosto del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **JOSE CATALINO SANCHEZ SANCHEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01739**. Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- Se presenta demanda Contencioso Administrativo de orden declarativa que deberá ser sustanciada por el trámite especial de personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por el Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de la Propiedad Intelectual; por haber sido dictado con evidente desviación de poder al haber violentado el ordenamiento jurídico aplicable, como ser el Reglamento de Personal contenido en el acuerdo CD-IP-2011 de fecha 30 de noviembre del año 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,793 en fecha 11 de abril del año 2012.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del demandante, como ser el reintegro a mi trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento de la ilegal cancelación de que fui objeto, junto con los derechos de índole laboral que se derivan de la relación de servicio entre el demandante y demandado; adoptándose para ello todas y cada una de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de dicha situación jurídica, entre ellas la indemnización de daños y perjuicios como ser el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se produjo el despido ilegal hasta el momento en que se ejecute completamente el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones.- Eventualmente se alega notificación defectuosa.- Se acompaña documentos que sustentan el petitorio.- Que se condene en costas a la parte demandada por haber actuado con evidente negligencia inexcusable al no seguir el procedimiento que claramente le señala el Reglamento de Personal señalado.

Abg. Viky Mariel Montoya
SECRETARIA, POR LEY

19 D. 2023

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **DEVIS JOSUE IZAGUIRRE FIGUEROA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01142**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 626-2023 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Estado y los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular del derecho que se reclama y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo de oficial de personal III de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta ser reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto en el transcurso del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el proceso como ser pago decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se otorga poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 D. 2023

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE HERENCIA
EXPEDIENTE: 0801-2023-03705-CV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-2023-03705-CV**, dictó sentencia en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte resolutive literalmente dice: “Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en nombre del **ESTADO DE HONDURAS**, de acuerdo con el parecer que el señor Fiscal del Despacho, **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia

por los señores **EMERSON SEAMAN EUCEDA** y **FARLEY SEAMAN EUCEDA**, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo. **SEGUNDO:** Declárese **HEREDEROS AB-INTESTATO** a los señores **EMERSON SEAMAN EUCEDA** y **FARLEY SEAMAN EUCEDA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **FARLEY SEAMAN ALCANTARA (Q.D.D.G)**, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.- **3) Y MANDA:** que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y trascurrido este término se extienda al interesado Certificación Integra del presente fallo”.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de noviembre del año 2023.

**ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO**

20 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-859
Fecha de presentación: 2023-02-10
Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jose Gabriel Zorto Aguilera
Domicilio: Colonia tiloarque calle principal, Comagüela, M.D.C., CP 504, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Edgardo Aguilera Perdomo
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZOGOTEK
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en la denominación "ZOGOTEK" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Contador o aparato de conducción, distribución acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad y contadores para agua, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2023, 8 y 23 E. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE ALBERTO SANABRIA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño con Identidad Número 0420-1963-00046, vecino y residente de la Comunidad de El Zapote, municipio de San Pedro departamento de Copán, es poseedor de un Bien Inmueble. Yo **JORGE ALBERTO SANABRIA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, vecino y residente de la comunidad El Zapote, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Número de Identidad 0420-1963-0004, con número de teléfono 98-61-67-33. Con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar se me conceda **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un Inmueble ubicado en El Aguaje, San Pedro de Copán, con una área total ciento tres mil seiscientos setenta y siete punto treinta y seis metros cuadrados (103,677.36 Mts²); con las Colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Jorge Galdámez, Israel Gómez Esteves, Alix Hernández, calle de por medio; **AL SUR**, con propiedad de el señor Lauriano Tito Romero Esteves, Maria Ana de Jesús Romero Esteves, Rosalva Esteves Larios, Helsa Judith Romero Estévez; **AL ESTE**, con propiedad del señor Serafin Antonio Portillo Moreno; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Santos Sanabria Martínez; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 85° 03 01.96"E, con una distancia de ciento diez punto cero once metros (110.11); del punto uno al punto dos, rumbo S 72° 34° 12.49"E, con una distancia de noventa punto catorce metros (90.14 m); del punto dos al punto tres S 33°50'06.43" E, con una distancia de ciento nueve punto cincuenta y cinco metros (109.55 m), del punto tres al punto cuatro S 01°49' 20.76" W, con una distancia de doscientos veinte punto once metros (220.11 m), del punto cuatro al punto cinco N 87°10' 22.35"W, con una distancia de doscientos cuarenta y tres punto treinta metros (243.30m), del punto cinco al punto seis S 52° 14'40.22" W, con una distancia de ciento sesenta y ocho siete N 16° 51 30.24" W, con una distancia de treinta y cuatro puntos cuarenta y ocho metros (34.48 m), del punto siete al punto ocho N15° 38 32.09" E, con una distancia de trescientos treinta y siete punto cincuenta metros (337.50 m), del punto ocho al punto nueve N 57° 05 41.13* E, con una distancia de veinte punto veinticinco metros (20.25 m), del punto nueve al punto cero N 22° 09' 21.13 E con una distancia de setenta y cinco punto cero cuatro metros. (75.04 m), punto veintidós metros (168.22 m), del punto seis al punto, ubicado en El Aguaje San Pedro de Copán,

Santa Rosa de Copán, 21 de septiembre del año 2023

ABG. DORA ELIZABETH LEMUS URRES
SECRETARIA

20 O., 20 N. y 20 D. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE ALBERTO SANABRIA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en la Comunidad del Zapote, San Pedro, departamento de Copán, con Número de Identidad 0420-1963-00046, es dueño de un Inmueble ubicado en **Capucas**, San Pedro de Copán, con una área total de **TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (30,274.02 MTS²)**; con las Colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Armando Estévez y Joaquín Estévez; **AL SUR**, camino Real hacia San Francisco O Ejido; **AL ESTE**, con Propiedad del señor Hernan Mejia y German Santos Portillo; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Santiago Sanabria Solís; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno, rumbo S 53°28' 16.12"E, con una distancia de treinta punto cincuenta y un metros (30.51); del punto uno al punto dos, rumbo S 17°36 '45.28" W, con una distancia de ochenta y cinco punto noventa y cuatro metros (85.94 m); del punto dos al punto tres S 27° 41'48.10" W, con una distancia de cuatrocientos siete punto ochenta y siete metros (407.87 m); del punto tres al punto cuatro S 71°33'54.18"W, con una distancia de cuatro punto ochenta metros (4.80 m); del punto cuatro al punto cinco S 83° 39'53.31"W, con una distancia de nueve punto cero seis metros (9.06 m); del punto cinco al punto seis N 53°07 '48.37" W, con una distancia de veinte metros (20.00 m); del punto seis al punto siete N 45° 00'00.00" W, con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros (5.66 m); del punto siete al punto ocho N 07°07 '30.06" E, con una distancia de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m); del punto ocho al punto nueve N 53° 07 '48.37" W, con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 m); del punto nueve al punto diez, N 12°05 '41.13" E, con una distancia de catorce punto treinta y dos metros. (14.32 m); del punto diez al punto once, N 37° 46'32.46" E, con una distancia de cincuenta punto sesenta y uno metros (50.61 m); del punto once al punto doce, N 15°09'14.64" E con una distancia de cuarenta y nueve punto setenta y tres metros (49.73 m); del punto doce al punto trece, N 35° 32' 15.64" E, con una distancia de ocho punto sesenta metros. (8.60 m); del punto trece al punto catorce, N 20° 49'55.38" E, con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta y ocho metros. (56.68 m); del punto catorce al punto quince, N 10°45 '59.72" E, con una distancia de cincuenta y ocho punto cinco metros (58.05 m); del punto quince al punto dieciséis, N 23°44 '58.18" E, con una distancia de veintisiete punto treinta y uno metros (27.31 m); del punto dieciséis al punto diecisiete N 27° 50'51.28" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto noventa y cuatro metros. (59.94 m); del punto diecisiete al punto dieciocho, N 33°41 '24.24" W, con una distancia de tres punto sesenta y uno metros. (3.61 m); del punto dieciocho al punto diecinueve, N 48°21 '59.26" E, con una distancia de ochenta y cuatro punto veintinueve metros. (84.29 m); del punto diecinueve al punto veinte, N 64° 21'32.38" E, con una distancia de veintisiete punto setenta y tres metros. (27.73 m); del punto veinte al punto cero, N 20°22'35.17" E, con una distancia de cuarenta y siete punto setenta y dos metros (47.72 m). Representa Abog. **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA**.

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre del 2023.

ABG. DORA ELIZABETH LEMUS URREA
SECRETARIA, POR LEY

20 O., 20 N. y 20 D. 2023

Sección "B"

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **OLGA SUYAPA IRIAS SANTOS**, en su condición de apoderada legal de la señora **MARIA AUXILIADORA GUEVARA SERRANO**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01250**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal. Para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fue objeto mi representada. Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-658-2023, de fecha 24 de octubre del año 2023 y notificado el 01 de noviembre de la misma fecha.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

20 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el expediente registrado bajo el número **0801-2023-05920-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **JOSLYN ADOLFO ANTÚNEZ AGUILAR**, quien actúa por sí en el libre de su profesión solicitando la cancelación y reposición del siguiente título valor: cheque de caja **Nº 3126217 de fecha veintisiete de septiembre de dos veintitrés** en la Institución Banco de Occidente

S.A, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 08 de diciembre del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA**, apoderado legal de la señora **ANA CARLOTA DURON PINEDA**, interponiendo demanda con orden de ingreso **0801-2023-00708.-** Demanda en Materia ordinaria en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.-Demanda para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia ordinaria por no ser conforme a derecho lo que conduce a la violación de derechos y garantías constitucionales y derechos humanos emitida por una Comisión del Escalafón Diplomático y Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional que manda la disponibilidad aun funcionario Diplomático de carrera debidamente escalonado sin determinarle término en que pertenecerá en disponibilidad ni el goce de sus derechos establecidos en la Ley de Servicio Diplomático y Consular sin tener un acuerdo de delegación del poder ejecutivo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene la inaplicabilidad de la disponibilidad y a título de daños y perjuicios el reconocimiento de los derechos lesionados y reconocidos en el artículo 46 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular desde la fecha en que se aplica la disponibilidad hasta aquella en que quede firme la sentencia condenatoria respectiva.- Se anexan documentos.- Poder. En relación a la Resolución NO.039- 2023 de fecha 09 de marzo de 2023.

Viky Mariel Montoya
SECRETARIA, POR LEY

20 D. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **DENIS ORLANDO ESTRADA NÁJERA**, quien confirió poder en el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01894**, contra el Estado de Honduras a través **DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**. Impugnando un acto expreso de carácter particular, (Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-141-2022), acto emitido por la Administración Aduanera de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., notificado inadecuadamente y mostrado en fecha 7 de noviembre del año 2022, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, acto poseedor de invalidez, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y reconozcan sus derechos según nuestra constitución y ley al momento del reintegro al cargo, se adjuntan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 D. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la **Abogada LILIA ROSAURA DIAZ DEL VALLE VASQUEZ**, en su condición de Apoderada Legal de los señores: **DALIA JACKELINE GUERRA**

CABALLERO, LEYLA MARGARITA CABALLERO PALACIOS, RONALD RONEY GUERRA CABALLERO conocido también como **RONAL RONEY CABALLERO** y **NESTOR BENJAMIN GUERRA CABALLERO**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en Certificado de Depósito a Plazo Fijo, número 38107, por la cantidad de **Dieciocho mil quinientos Lempiras Exactos (L.18, 500.00)** a favor de la señora **ALICIA CABALLERO PALACIOS**, emitido por **BANCO DEL PAIS**.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de noviembre del 2023

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO
DE CORTÉS

21 D. 2023

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AÑICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS SOBRES OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de septiembre del año 2023 comparece el Abogado HECTOR RAFAEL ORELLANA MARTINEZ, representante procesal del señor ULISES FABIAN RAMOS DOMINGUEZ, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2023-01091, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 108-2023, de fecha cinco de septiembre del año 2023 y efectivo a partir del ocho de septiembre del año 203. Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro a su puesto de trabajo, pago de salarios caídos y se restituyan demás derechos. Todo hasta la efectiva sentencia firme. Se adjuntan documentos. Delegación. Poder. Costas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. AAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en veintinueve (29) de abril del año dos mil catorce (2014), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Leonel de Jesús Avila, con orden de ingreso número 0801-2014-00164, contra el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, incoando demanda contencioso administrativa de procedimiento ordinario para la declaratoria de ilegalidad de un acto administrativo negativo presunto de carácter particular, se anule el mismo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.-Indemnización de daños y perjuicios.-Habilitación de días y horas inhábiles.- Documentos, señalo lugar en donde SEGUNDO: Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil catorce este Juzgado emite un auto en el cual a la parte actora se le manda a subsanar la presente demanda.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 D. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín. El representante o Apoderado Legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto**

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de De nombre Comercial:

MONDOR 5 SG

Compuesto por los elementos:

Emamectin Benzoate 5%

Grupo al que pertenece:

Avermectina

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos solubles (SG)

Formulador y País de Origen:

HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL CO.,LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Insecticida** EXPSENSA: 1302-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 15 de noviembre del 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

21 D. 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 949-2023 de fecha 05 de diciembre del año 2023, mediante Certificación de fecha 11 de octubre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **HONDURAS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** como concesionaria, en la modalidad de **REPRESENTANTE EXCLUSIVO** de la empresa concedente **XOLARIS CIVIL SECURITY, AB**, de nacionalidad sueca, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 11 de octubre del año 2024, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para vender productos, servicios y mantenimiento de toda la gama de productos Xolaris Civil Security AB. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por Ley, Acuerdo Ministerial No. 133-2023, JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.**

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del diciembre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

26 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, en su condición de apoderado legal del señor **MANUEL ALEJANDRO ALMENDAREZ MATAMOROS**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01160**, contra el Estado de Honduras a través del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en materia de Personal. En aplicación al artículo 109 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acto Tácito de cancelación manifestado el comportamiento de la Administración Pública mediante la nota de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) emitida por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en aplicación al Artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por contener vicios de nulidad absoluta y ser emitido con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento que se reconozca que el periodo para el cual fue nombrado el Sub- auditor interno de el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), por un periodo de cinco (5) años, y en consecuencia se ordene el reintegro al cargo de Sub Auditor Interno de el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y en caso que hubiese vencido el periodo para el cual fue nombrado al momento de dictarse sentencia, se imponga sanción de pago de daños y perjuicios consistentes en los salarios dejados de percibir de los años restantes para finalizar el periodo por el cual había sido nombrado, reconociendo el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero, décimo cuarto mes de salario y vacaciones, bonificaciones, aumentos y demás derechos que por ley corresponden, así como el pago de prestaciones laborales de los cinco años de servicio como Subauditor Interno de el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Se acompañan documentos. - Se acredita poder. - En relación al Acto Tácito de cancelación manifestado el comportamiento de la Administración Pública mediante la nota de fecha 13 de octubre del año 2023 emitida por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

26 D. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. **CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RINCÓN TABACAL, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada. **QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RINCÓN TABACAL, MUNICIPIO DE NACAOME DEPARTAMENTO DE VALLE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo. **SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. **SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción. **NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL RINCÓN TABACAL, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL".** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del

Distrito Central a los, 19 días del mes de junio de dos mil Veintitrés.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO
OFICIAL JURIDICO
ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA No. 605-2022
DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022.**

Inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), bajo el No. 2023000144 de fecha 16 de junio de 2023. Papel de Seguridad Habilitado Mediante Acuerdo No.77-2023, CORRELATIVO DE PAPEL SGJD N°. 02738-2022 AL SGJD N°. 02742-2022. A.A.O.F

27 D. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE.**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO.

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que los señores **JULIO CESAR ZOLANO Y ORISTILA ZOLANO**, han solicitado **TITULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: **DE UN LOTE DE TERRENO**, está ubicado en el caserío El Irre, Aldea de San Rafael, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, mapa final HE-24 extensión del predio 11 HAS, 87 AS, 16, 65 CAS, equivalente a 17 manzanas más 0270, 19, varas cuadras naturaleza jurídica y **SITIO PRIVADO** Santa Cruz o San Rafael, **COLINDANCIAS; AL NORTE**, calle de por medio con Alfonso Ávila; **AL SUR**, callejón de por medio con Víctor Ochoa, Oristila Zolano y Julio Cesar Zolano; **AL ESTE**, quebrada intermitente de por medio con Gertrudis Moran, Oristila Zolano, callejón de por medio con Jesús Ochoa; **AL OESTE**, calle de por medio con Alfonso Ávila. El cual lo hubo por compra en documento privado.

Nacaome, Valle, 13 de noviembre de 2023.

**NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY.**

27 N., 27 D. 2023 y 27 E. 2024.

Sección "B"

PODER JUDICIAL
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

la infrascrita, Secretaria del Juzgado de letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER**: Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, el señor **OLMAN ELISEO CRUZ MEJIA**, a través de su apoderada legal la Abogada **SURI MAGDALENA GONZALES PORTILLO**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el Barrio El Triángulo, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, Copán; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide tres punto veintisiete metros (3.27 Mts), colinda frente a carretera hacia Copán Ruinas; **AL SUR**, mide cuatro punto veintinueve metros (4.29 Mts), colinda con Carlos Marne Fernández Carpio; **AL ESTE**, mide dieciocho punto treinta y siete metros (18.37 Mts), colinda con Mario Roberto Hernández Urías; **Y, AL OESTE**, mide dieciocho punto treinta y siete metros (18.37 Mts), colinda con Blanca Azucena Hernández; el cual tiene una área total de **SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS (69.41 Mts²)**.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de 10 años y lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **CARLOS ALBERTO ORELLANA HERNANDEZ**.

La Entrada, Copán. 23 de Noviembre del 2023

ABG. ANNYIE DANIELA ZARAGOZA
SECRETARIA

28 D. 2023, 29 E y 29 F. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C .A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **CESAR YANUARIO HERNANDEZ CANTARERO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, Vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00481**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO YANUARIO HERNANDEZ CANTARERO**, se interpone demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del que fui cancelado. - Poder.- Costas. - Petición. - Se acompañan documentos. En relación al acuerdo de cancelación número **ACUERDO-SAR-No. 131-2022** de fecha 13 de mayo del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

28 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este juzgado la abogada **Nilda Marissa Mercado Valladares**, en su condición de representante legal del señor **Ramón Custodio Espinoza**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01016**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cuantía indeterminada consistente en el **Acuerdo No. 456-SRH-2023**, de fecha 17 de agosto de 2023, dictado por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene su restitución al cargo nominal de Embajador de la representación de Honduras en Alemania, cargo previo a ser trasladado bajo la figura inexistente de homologación al servicio interno de la SRECI a un cargo funcional de Director General de Promoción Internacional. Salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, reconocimiento de la situación jurídica individualizada consistente en otorgar la antigüedad en el servicio y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en su ausencia, como aumentos generales aplicación del índice inflacionario que emite el Banco Central de Honduras conforme a la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras. Pago de otros ajustes por complejidad y quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva hasta la fecha de la ejecución de la sentencia. Pago de honorarios profesional de los salarios dejados de percibir. Costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio. Derecho de Prelación por aplicabilidad de 100 Reglas de Brasilia.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-7416
 Fecha de presentación: 2023-11-22
 Fecha de emisión: 19 de diciembre 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FREDY ALBERTO GUERRA CARDONA
 Domicilio: Santa Rosa de Copán, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARIA HILDA ROBLES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAFEINA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2023, 16 y 31 E. 2024

Número de Solicitud: 2023-2246
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 11 de diciembre 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISCUA BARILLAS & CONSULTORES
 Domicilio: Residencial Agua Dulce, calle: I Etapa, bloque: E, No. 8 A, Tegucigalpa M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

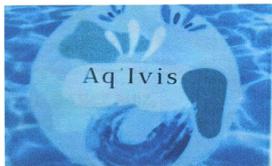
FRANCIS RODOLFO PARRALES ORDOÑEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Aq'Ivis

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Aq'Ivis" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul, Blanco, Gris.

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de alimentación, potable, gaseosa, minerales, bebidas sin alcohol, aguas saborizadas a base de concentrados de frutas y aguas energizantes de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

29 D. 2023, 16 y 31 E. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, consistente en Título número serie G-número **00102** por **NOVENTA (90) ACCIONES** y Título número Serie H-número **0372** por **TREINTA Y OCHO (38) ACCIONES**, solicitud presentada por el Abg. **JERRY LUIS ARAUJO YUJA**, quien es Apoderado Legal del señor **RAMON CUSTODIO ESPINOZA**, en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, Treinta (30) de noviembre del año 2023

ABG. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL SAN PEDRO SULA CORTES

29 D. 2023

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENCIAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- APICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 la.gaceta@hne@gmail.com
 Teléfono: Teg. [504] 2230-1120 / SPS. 2552-2699
 "Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancias afin.

El Representante Legal:

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa:

HELM AG

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial:

TRONNUSPAC 25 EC

Compuesto por los elementos:

25% Trinexapac-Ethyl

Grupo al que pertenece

Derivado de Cyclohexanedione

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SCHIRM GMBH/ALEMANIA

Tipo de Uso: **Regulador de crecimiento**

EXPSENASA: 3495-2019

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 22 de noviembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales

**Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas**

29 D. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de mayo del año 2022 comparece el abogado Carlos Humberto Yanes Castro, representante procesal de la sociedad mercantil **REFINERÍA TEXACO DE HONDURAS, S.A**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00025 Fiscal**, contra el Estado de Honduras, a través Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda especial en materia fiscal para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular consistente en la resolución número A.L.500-2019 de fecha (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), la resolución SAR-DGCTCAPL-171- 17-10000-3682 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de fecha 16 de noviembre del año 2017, la resolución DEI-30-DA-AGCRNO-C-2016 de fecha (4) cuatro de marzo del dos mil dieciséis (2016) emitida por la antigua Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento además de contener vicios de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento en vista que el no reconocimiento del crédito fiscal es totalmente ilegal porque se pagó de forma indebida en las fechas del 1 al 5 de enero de 2014 el tributo en concepto del aporte para la atención a programas sociales y conservación del patrimonio vial (ACPV) en vista que los precios vigentes no fueron publicados hasta el 6 de enero de 2014 y que la extinta DEI de forma antojadiza, arbitraria e ilegal incrementó dicha tarifa desprendiéndose totalmente del procedimiento ya establecido y violentando el principio de legalidad.- Se solicita la apertura a pruebas.- Se delega poder.- Manifiesto la voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para efectos de subsanación de posibles defectos que pueda ordenar el órgano jurisdiccional. Se acompañan documentos.- Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

29 D. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA IBERIA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego del ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSE RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA (f) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

SECRETARIO GENERAL

30 D. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que los Abogados **BESSY SARAI AGUILAR ZAMBRANO** y **RONALD CONSTANTINO MONCADA GARCIA**, actuando en su condición de representantes procesales de la señora **HILDA AZUCENA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta Identidad número **No.0608-1973-00075**, con domicilio en la Nueva Morolica, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre dos lotes de terreno de Naturaleza Jurídica, ubicados en el municipio de Morolica: **Lote No.1)-** Predio ubicado en la aldea: Morolica, municipio: Morolica, departamento: Choluteca, **Mapa Final: KE-31**, con una extensión del predio **0 HAS, 22 AS, 66.17 CAS**, equivalente a **0 Manzanas, más 3250.27 varas cuadradas**, naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO/ La Enea y San Pedro Morolica:** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE.-** Colinda con Calle de por medio con terreno de la Alcaldía de Morolica; **AL SUR.-** Con Ramón Elías Sánchez; **AL ESTE.-** Calle de por medio con Rafael Gradiz y **AL OESTE.-** Con Río Texiguat y calle de por medio con Hernán Rodríguez. **Lote No. 2)-** Predio ubicado en la Aldea: Morolica, municipio: Morolica, departamento: Choluteca; **Mapa Final KE-31**, con una extensión de **10 HAS, 93 AS, 66.00 CAS**, equivalente a **15 Manzanas más 6858.95 varas cuadradas**, Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO/ La Enea y San Pedro Morolica,** con las colindancias siguientes: **AL NORTE.-** Colinda con Herederos Rodríguez; **AL SUR.-** Con Rafael Rodríguez, Presentación Barahona; **AL ESTE:** Con Rafael Gradiz y **AL OESTE.-** Con Presentación Barahona, Rafael Gradiz, encajonada de acceso, Herederos Rodríguez. Dicho lote lo obtuvo por herencia de su madre la señora **ANTONIA ISABEL SANCHEZ PONCE** y los ha poseído desde hace treinta y cinco años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 10 de octubre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

30 O., 30 N. y 30 D. 2023